



ANEXO I

**BASES DEL CONCURSO
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 y modificatorios
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA
MINISTERIO DE CULTURA**

TIPO DE CONVOCATORIA: INTERNA

Podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Convocatoria Interna. Podrán participar sólo los agentes que revistan como personal permanente, y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción que reúnan la idoneidad y las condiciones exigidas para cubrir el cargo.

Denominación del Puesto de Trabajo: ASISTENTE TÉCNICO EXPERIMENTADO EN REDACCIÓN Y CORRECCIÓN DE TEXTOS		
Cantidad de Cargos a cubrir: UNO (01)	Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público: 2017-018144-SECCUL-G-SI-X-C	
Agrupamiento: General	Tipo de Cargo: Simple	Personal a Cargo: no
Nivel Escalafonario: C	Tramo: General	
Remuneración Bruta Mensual Total: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS c/ 68/100 (\$14.636,68) + SUPLEMENTO POR CAPACITACIÓN TERCIARIA (25%) de la asignación básica TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE c/ 17/100 (\$ 3.659,17)	Dependencia Jerárquica: DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	
Asiento Habitual (Lugar de trabajo): Av. Alvear 1690 – Planta Baja CABA	Jornada Laboral: (CUARENTA) 40 hs. semanales.	

Objetivo General del Puesto:

Realizar tareas de redacción y corrección ortográfica y de estilo de distintos tipos de textos a publicarse por la Dirección General de Prensa y Comunicación del Ministerio de Cultura

Principales Actividades o Tareas:

1. Redactar distintos tipos de textos, acordados en la Dirección General de Prensa y Comunicación.
2. Asegurar la correcta revisión gramatical y de estilo de los textos y publicaciones que realiza la Dirección General de Prensa y Comunicación.
3. Articular una adecuada comunicación con los autores de los textos a los efectos de garantizar el cumplimiento de las reglas de estilo y la conformidad respecto del material publicado.

Handwritten signatures and initials, including "GB" and "MM".



4. Asistir técnicamente en el desarrollo de los procesos de elaboración de publicaciones y materiales de difusión en soporte digital e impreso.
5. Contribuir al logro de la calidad gráfica y de diseño del material a ser publicado.
6. Colaborar, dentro de su competencia, en las actividades institucionales de promoción con los medios gráficos empleados para su difusión.

Tipo de Responsabilidad:

Suponen responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas.

Requisitos

Mínimos Excluyentes:

- a) **Edad límite de ingreso:** hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación”, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.
- b) **Nacionalidad:** argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164).
- c) **Titulación:** Título Terciario de duración no inferior a TRES (3) años, correspondientes a carreras vinculadas con Redactor Especializado en Textos Literarios.
- d) **Experiencia Laboral:** Acreditar experiencia laboral pertinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación, o, de SEIS (6) en total.

Requisitos Deseables:

Experiencia laboral: Adicional acreditada en funciones afines al cargo.

Formación y/o capacitaciones afines: Certificar actividades de capacitación afines al cargo.

Utilitarios Informáticos: Herramientas informáticas de nivel intermedio para el procesamiento de textos, planilla de cálculo, correo electrónico y navegación por INTERNET. Programas de edición gráfica

Conocimiento Intermedio:

- Decreto N° 336/17 Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos
- Ley N° 26.653 de Accesibilidad en la Información en las Páginas Web.

Nivel Inicial de:

- Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 13/15)
- Estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General del Ministerio de Cultura (Decretos N° 35/16 y Decisión Administrativa 213/16 y su modificatoria 621/17)



- Ley N° 26.338 y Decreto N° 357/2002 y modificatorios. Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (Ministerios).
- Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a: Ámbito, Autoridad de Aplicación, Requisitos e impedimentos para el ingreso - Derechos, Deberes, Prohibiciones y Causales de Egreso.
- Decreto N° 2098/2008 Sistema Nacional de Empleo Público. Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios.
- Ley N° 25.188 Nociones del régimen sobre Ética en el ejercicio de la función pública (Capítulos I y II).

Dominio de competencias técnicas para el puesto:

- Normativa del idioma español.
- Técnicas y estrategias de escritura para producir todo tipo de textos.
- Estilo adecuado para textos expresivos, publicitarios, directivos e informativos.
- Conocimientos de diseño editorial y elaboración de piezas gráficas.
- Programas de procesamientos de textos y edición gráfica.

Competencias Institucionales:

Compromiso con la organización

- Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.
- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

Pro actividad

- Busca nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y propone planes para llevarlos a cabo.
- Se anticipa a las situaciones, identifica posibles amenazas y oportunidades y actúa en consecuencia.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Trabajo en equipo y cooperación

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes

Orientación al Usuario:

- Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
- Reconoce y alerta sobre oportunidades para dar ayuda adicional o valor agregado a los usuarios de sus servicios

REQUISITO DE ADMISIÓN PREVIO:

Resolución N°5/2017 de la Secretaría de Empleo Público.

ARTÍCULO 4° — Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N°

IF-2017-19193629-APN-DGRRHH#MC



1145/2016 - la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso se regirá en un todo de acuerdo con lo proscripto en el Reglamento de Selección de Personal aprobado por Resolución ex SGP N° 39/2010 y sus modificatorias. Consistirá en:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales,
- Evaluación Técnica,
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que constará de dos partes: una práctica y otra teórica, la que no podrá tener una duración mayor a DOS (2) horas, en la que se valoraran los conocimientos del temario de examen establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección sin más trámite. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:

Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos postulantes que hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Puntaje Máximo: CIEN (100) puntos.



En los casos en los que el Comité lo determine, la entrevista podrá celebrarse a distancia con la utilización de sistemas de teleconferencia o similar. Asimismo, en el supuesto de tener que realizar esta etapa en Delegaciones de los organismos distantes a más de CINCUENTA (50) kilómetros de la administración central, podrá establecerse que la entrevista se efectúe inmediatamente después de la corrección de la prueba y posterior apertura de sobres identificatorios, quedando supeditada la comunicación de los resultados por parte del Comité, a la resolución de impugnaciones efectuadas a la etapa previa si las hubiere.

EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor desempeño laboral en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: “Adecuada” (Coeficiente 1.00) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 0.90).

Esta etapa no será obligatoria para la cobertura de cargos del Agrupamiento General de los Niveles F a C sin la Función de Jefatura (Decreto 2098/2008 Art. 35).

Esta etapa no se llevará a cabo, según lo normado por Decreto 2098/2008 art. 35 inc. d).

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO:

Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 25%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 15%,

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante,

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir dichas situaciones se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y, a continuación, a quien revistara con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante, el Orden de Mérito en el expediente respectivo y una vez aprobado será notificado a los interesados.



Los procesos podrán ser declarados desiertos en cualquier instancia si en alguna de las etapas ningún postulante resulta aprobado.

En caso de declararse desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna, no podrá realizarse una Convocatoria Complementaria.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o 1991) según lo establecido en el artículo 44 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),.

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS EXCLUYENTES, EXIGIDOS:

Por el Decreto N° 274/13 y modificatorios se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Asimismo, por el Decreto N° 1328/16, se consideró necesario incorporar la Convocatoria Interna - como instituto y herramienta eficaz para la incorporación del personal a la planta permanente del Estado, autorizando a continuar con las excepciones mencionadas precedentemente hasta el periodo 2018 e incorporando otras modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), a saber:

- **DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERÍODO 2011-2014 PRORROGADOS al PERIODO 2015-2016 y 2017-2018:**
- **TÍTULO XIV Artículos 128 a 134 - DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS Y A AUTORIZARSE DURANTE EL PERIODO 2011-2018:**

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al



momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

ARTICULO 128 bis: el personal ingresante que adquiriera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Esta situación excepcional deberá ser prevista en el régimen de valoración para la promoción del tramo.

ARTÍCULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título de nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente. Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se



considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistiera bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedará autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quiénes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2018, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalafonario “B” del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar

ARTÍCULO 135: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 43 del presente Convenio Sectorial, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2018, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

ARTÍCULO 136: En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una



experiencia laboral acreditable superior a la requerida en el art. 14 del presente, A tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional. En el caso de establecerse este mayor requisito, se deberá consultar a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el art. 4 del presente convenio. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431.

COMITÉS DE SELECCIÓN:

Se constituye un Comité de Selección con las atribuciones y responsabilidades que establece la normativa que regula los Procesos de Selección
El Comité de Selección designado por el Sr. Ministro de Cultura, mediante la RESOL-2017-830-APN-MC y su modificatoria RESOL-2017-961-APN-MC estará conformado por:

	Titulares	Alternos
Representante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN	Silvia Susana SORICHETTI (DNI N° 12.623.847)	Mónica HOBERT (D.N.I. N° 11.624.783)
Representante de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)	María Cristina DI PAOLO (DNI N° 12.853.833)	Liliana Beatriz UNCO (DNI N° 22.042.258)
Representante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI)	Silvia DEASTI (DNI N° 12.012.058)	Omar Ruben CUARTEROLO (DNI N° 12.572.535)
EXPERTOS EXTERNOS con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido	Ignacio Alfredo ZEBALLOS (DNI N° 18.315.184)	
	Juan Martin VAREA (DNI N° 34.454.461)	
	Sonia Laura MARTÍNEZ (DNI N° 31.963.102)	
	Andrea Claudia BARBERA (DNI N° 12.892.344)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Lucia VEGA (DNI° 14.549.052)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Esteban GUTIERREZ (DNI N° 25.152.286)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Matías Germán HASTOY (DNI N° 31.073.485)	



EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Mariano Pablo D'ANDREA (DNI N° 21.476.372)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Gastón DOUMERC (DNI N° 17.663.889)

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web <http://www.cultura.gob.ar>

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACIÓN

Handwritten signatures and initials, including 'CB' and 'MH'.



Artículo 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

COLABORADORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

VEEDORES DEL PROCESO ANTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Participarán los veedores de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06, Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

CRONOGRAMA TENTATIVO:

Publicidad: Cartelera Central de Ofertas de Empleo Público del Ministerio de Modernización, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 511, P.B. CABA y Cartelera Oficial del Ministerio de Cultura – Dirección General de Recursos Humanos, sita en Vera 745 - CABA, o bien por medios digitales en <http://www.concursar.gob.ar> o <http://www.cultura.gob.ar>

- **Pre- Inscripción Electrónica:** desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017.
- **Presentación de la documentación solicitada:** desde 09/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 Hs hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- **Listado de Admitidos y No Admitidos:** estará disponible aproximadamente el 30/10/2017 en las páginas Web y en las carteleras habilitadas.
- **Primera Etapa de Evaluación – Antecedentes Curriculares y Laborales:** se realizará aproximadamente entre el 06/11/2017 y el 10/11/2017
- **Segunda Etapa de Evaluación – Técnica:** se realizará a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 10/11/2017 hasta el 22/11/2017 aproximadamente.
- **Tercera Etapa de Evaluación – Laboral:** se realizará mediante entrevista personal a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 04/12/2017 hasta el 08/12/2017.
- **Orden de Mérito:** estará disponible en cartelera y en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA <http://www.cultura.gob.ar> y en <http://www.concursar.gob.ar> a partir del 11/12/2017 aproximadamente.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.



a) PRE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:

Desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017, estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web (<http://www.concursar.gob.ar>). En él deberán cargarse la totalidad de los datos solicitados. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 20/10/017 a las 13:30 hs.

b) INSCRIPCIÓN DOCUMENTADA DE LOS POSTULANTES:

Se recibirán desde el 09/10/2017 hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 hs. en la sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS sita en Vera 745-CABA. Aquel interesado que resida a más de CINCUENTA (50) Kilómetros del lugar de inscripción, o **en los supuestos de cargos reservados para personas con discapacidad certificada¹**, o en los procesos en los que personas en esta condición participen en esta etapa, podrá realizarla por correo postal, en cuyo caso deberá agregar al resto de la documentación requerida (que se detalla seguidamente) un certificado de domicilio, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR²:

a) **"Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción"(Anexo I)**, debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas. Puede también presentar UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II)**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

c) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción el interesado no podrá añadir información ni modificar los datos consignados.

Los certificados y documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada en la Solicitud y Ficha de inscripción deben acompañarse al momento de la inscripción; extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, a pedido del Comité de Selección, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

¹ Presentar Certificado Único de Discapacidad o demás Certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 22.431

² Los anexos mencionados corresponden a la Reglamentación del Régimen de Selección del SINEP (Res. ex SGP N° 39/10 y modificatorias; Res. ex S.G. N°166/15)



- d) Cada Inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la **“Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada” (Anexo III).**
- e) Constancia laboral expedida por la Dirección General de Recursos Humanos.
- f) Certificación de tareas desempeñadas expedida por el superior jerárquico con rango no inferior a Director.
- g) Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.
- h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.

INFORMES, CONSULTA Y ASESORAMIENTO EN:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE CULTURA: Vera 745 - Código Postal C1414A00, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs, y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar

RECUERDE QUE:

- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ Una vez entregada la inscripción, el interesado no podrá añadir documentación ni modificar información o datos consignados.
- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.
- ✓ En las inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de la presentación a su primera prueba.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- ✓ Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no concurre a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación técnica. Evaluación mediante Entrevista Laboral).
- ✓ Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente proceso de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo; los gastos de los pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el aspirante, correrán por su exclusiva cuenta.
- ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito definitivo podrán retirar la documentación presentada luego de la publicación del mismo en Vera 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
- ✓ El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.
- ✓ Los postulantes que integren el Orden de Mérito definitivo, aprobado por resolución del SEÑOR MINISTRO DE CULTURA, serán convocados mediante citaciones de



oficio dirigidas vía E-mail a la dirección de correo electrónico declarada a tales efectos para que se presenten dentro de los 5 (cinco) días hábiles a fin de notificarse, en forma personal del resultado del Orden de Mérito Definitivo.

- ✓ En caso de haber concursado y ganado más de un cargo, deberá optar por uno de ellos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la Resolución de Orden de Mérito definitivo. Vencido el plazo se dará por desistidos todos los cargos ganados.
- ✓ Los postulantes que resulten ganadores una vez notificados personalmente del Orden de Mérito Definitivo contarán con 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación necesaria para tramitar su designación. En caso de no hacerlo dentro del plazo previsto, se tomará por desistido el cargo.
- ✓ Aquellos postulantes que sean designados en la planta permanente, una vez citados mediante comunicación vía e-mail a la dirección de correo electrónico declarado deberán concurrir a la Dirección General de Recursos Humanos, dentro de los 7 (siete) días hábiles para notificarse de su designación.
- ✓ En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones: antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso, conforme lo establece el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

ONARI CUARTEZ
 DNI 12572535

ESTEBAN GUTIÉRREZ
 25.152.286

ARINA BARBERA
 12092344

GABRIELA GUARIDO
 10-736 023
 ATE

BEATRIZ L. UNGO
 SINDICATA GENERAL
 DE LA NACION
 DNI 22042288

LISETTE
 18315184

MATIAS SORIA
 31963102

JUAN MARTÍN VAREA
 34454461

DIEGO KINSLER
 UPEN
 28374041

JUAN E. VEGA
 14574052

GASTÓN MATIAS
 31073481



ANEXO II

**BASES DEL CONCURSO
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 y modificatorios
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA
MINISTERIO DE CULTURA**

TIPO DE CONVOCATORIA: INTERNA

Podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Convocatoria Interna. Podrán participar sólo los agentes que revistan como personal permanente, y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción que reúnan la idoneidad y las condiciones exigidas para cubrir el cargo.

Identificación del Puesto: ASISTENTE EXPERIMENTADO EN INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA	
Cantidad de Cargos a cubrir: UNO (1)	Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público: 2017-018160-SECCUL-G-SI-X-C
Nivel Escalonario: C	Tipo de Cargo: SIMPLE
Agrupamiento: GENERAL	Tramo: GENERAL
Remuneración Bruta Mensual Total: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS c/68/100 (\$ 14.636,68) + TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE c/17/100 (\$3.659,17) SUPLEMENTO POR CAPACITACIÓN TERCIARIA (25%) de la asignación básica	Dependencia Jerárquica: SECRETARIA DE CULTURA Y CREATIVIDAD COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES
Asiento: Ayacucho 1578 – C.A.B.A.	Horario de trabajo: 40 horas semanales

Objetivo General del Puesto

Planificar, generar e investigar la Selección de material bibliográfico de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES de acuerdo a las pautas fijadas por el organismo

Principales actividades

- Seleccionar los títulos bibliográficos a través de herramientas informáticas.
- Generar y evaluar el material necesario para la convocatoria de Editoriales.

Responsabilidad en el Puesto

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales y del personal respectivo de la unidad organizativa, con sujeción a objetivos normas o procedimientos jurídicos y técnicos y métodos específicos con relativa autonomía para

[Handwritten signatures and initials]



aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas y técnicas apropiadas

Requisitos para desempeñarse en el Puesto

Requisitos excluyentes:

Mínimos Excluyentes:

- a) **Edad límite de ingreso:** hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación”, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.
- b) **Nacionalidad:** argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164).
- c) **Titulación:** Título Terciario de duración no inferior a TRES (3) años, preferentemente con orientación periodística
- d) **Experiencia Laboral:** Acreditar experiencia laboral pertinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación, o, de SEIS (6) en total. **COMPLETAR**

Requisitos deseables

- a) Acreditar actividades de capacitación inherentes al cargo a concursar.
- b) Conocimientos generales y específicos en procedimientos en selección de material bibliográfico.
- c) Acreditar experiencia laboral adicional a la requerida en tareas afines al puesto de trabajo.
- d) Acreditar buen manejo y/o actividades de capacitación en manejo de aplicativos informáticos específicos para las tareas, navegación por INTERNET y bases de datos

Competencias Técnicas:

Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo, en las siguientes materias y con nivel:

Avanzado en:

- Manejo de Herramientas informáticas para el trabajo, periodístico colaborativo (google drive).
- Manejo de bases de datos.
- Gramática y ortografía aplicables.
- Archivo, clasificación y recuperación de documentos escritos y digitales.
- Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.
- Redacción e investigación periodística. Análisis de texto.
- Norma para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto N° 333/1985).
- Normas para la conservación de documentos (Decreto n° 1571/1981 y Ley N° 15.930, artículo 3° incisos d y e)
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Específicamente: Ámbito. Acto y Procedimiento

IF-2017-19193629-APN-DGRRHH#MC



Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del procedimiento. Del expediente y su gestión integral. Tipos de Recursos.

Intermedio en:

- Manejo de procesador de textos, planilla de cálculo y representadores gráficos, correo electrónico e Internet.
- Lenguaje html, herramientas de publicación web, edición de audio (soundforge).
- Nociones de la estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General del Ministerio de Cultura (Dto 833/14 y modificatorios), y
- Nociones generales de la estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (ministerios). (Ley N° 26.338 y Decreto N° 357/2002 y modificatorios). Conformación de la Administración (artículo 8° de la Ley N° 24.156)
- Nociones de la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a Ámbito, Autoridad de Aplicación, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos, Deberes Obligaciones, Prohibiciones y Causales de Egreso.
- Decreto N 491/02- Autoridades facultadas para designar y contratar-
- Nociones del Régimen sobre Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188 –Capítulos I, II y III). Objeto y Sujetos - Pautas y deberes de comportamiento ético, régimen de declaraciones juradas
- Previsiones de la Constitución Nacional sobre estabilidad, otras garantías para el empleo e idoneidad. Sobre ética pública-
- Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Régimen de promoción y retributivo

Inicial en:

- Conocimientos básicos de idioma Inglés

Competencias Institucionales

Compromiso con la organización

- Está comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.
- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

Trabajo en equipo y cooperación

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad

- Busca nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y propone planes para llevarlos a cabo.



- Se anticipa a las situaciones, identifica posibles amenazas y oportunidades y actúa en consecuencia.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Orientación al usuario

- Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
- Reconoce y alerta sobre oportunidades para dar ayuda adicional o valor agregado a los usuarios de sus servicios

REQUISITO DE ADMISIÓN PREVIO:

Resolución N°5/2017 de la Secretaría de Empleo Público.

ARTÍCULO 4° — Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 1145/2016 - la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso se regirá en un todo de acuerdo con lo proscripto en el Reglamento de Selección de Personal aprobado por Resolución ex SGP N° 39/2010 y sus modificatorias. Consistirá en:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales,
- Evaluación Técnica,
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que constará de dos partes: una práctica y otra teórica, la que no podrá tener una duración mayor a DOS (2) horas, en la que se valoraran los conocimientos del ternario de examen establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección sin más trámite. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de



conocimientos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:

Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos postulantes que hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Puntaje Máximo: CIEN (100) puntos.

En los casos en los que el Comité lo determine, la entrevista podrá celebrarse a distancia con la utilización de sistemas de teleconferencia o similar. Asimismo, en el supuesto de tener que realizar esta etapa en Delegaciones de los organismos distantes a más de CINCUENTA (50) kilómetros de la administración central, podrá establecerse que la entrevista se efectúe inmediatamente después de la corrección de la prueba y posterior apertura de sobres identificatorios, quedando supeditada la comunicación de los resultados por parte del Comité, a la resolución de impugnaciones efectuadas a la etapa previa si las hubiere.

EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor desempeño laboral en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: “Adecuada” (Coeficiente 1.00) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 0.90).

Esta etapa no será obligatoria para la cobertura de cargos del Agrupamiento General de los Niveles F a C sin la Función de Jefatura (Decreto 2098/2008 Art. 35).

Esta etapa no se llevará a cabo, según lo normado por Decreto 2098/2008 art. 35 inc. d).

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO:

Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 25%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 15%.

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante,



En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir dichas situaciones se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y, a continuación, a quien revistara con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante, el Orden de Mérito en el expediente respectivo y una vez aprobado será notificado a los interesados.

Los procesos podrán ser declarados desiertos en cualquier instancia si en alguna de las etapas ningún postulante resulta aprobado.

En caso de declararse desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna, no podrá realizarse una Convocatoria Complementaria.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o 1991) según lo establecido en el artículo 44 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),.

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS EXCLUYENTES, EXIGIDOS:

Por el Decreto N° 274/13 y modificatorios se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Asimismo, por el Decreto N° 1328/16, se consideró necesario incorporar la Convocatoria Interna - como instituto y herramienta eficaz para la incorporación del personal a la planta permanente del Estado, autorizando a continuar con las excepciones mencionadas precedentemente hasta el período 2018 e incorporando otras modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), a saber:

- **DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERÍODO 2011-2014 PRORROGADOS al PERIODO 2015-2016 y 2017-2018:**
- **TÍTULO XIV Artículos 128 a 134 - DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS Y A AUTORIZARSE DURANTE EL PERIODO 2011-2018:**

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el



órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

ARTICULO 128 bis: el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Esta situación excepcional deberá ser prevista en el régimen de valoración para la promoción del tramo.

ARTÍCULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título de nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la



inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente. Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistiera bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedará autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.



ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2018, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalonario “B” del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar

ARTÍCULO 135: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 43 del presente Convenio Sectorial, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2018, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

ARTÍCULO 136: En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una experiencia laboral acreditable superior a la requerida en el art. 14 del presente, A tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional. En el caso de establecerse este mayor requisito, se deberá consultar a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el art. 4 del presente convenio. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431.

COMITÉS DE SELECCIÓN:

Se constituye un Comité de Selección con las atribuciones y responsabilidades que establece la normativa que regula los Procesos de Selección
El Comité de Selección designado por el Sr. Ministro de Cultura, mediante la RESOL-2017-830-APN-MC y su modificatoria RESOL-2017-961-APN-MC estará conformado por:

	Titulares	Alterno
Representante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN	Silvia Susana SORICHETTI (DNI N° 12.623.847)	Mónica HOBERT (D.N.I. N° 11.624.783)
Representante de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)	María Cristina DI PAOLO (DNI N° 12.853.833)	Liliana Beatriz UNCO (DNI N° 22.042.258)
Representante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI)	Silvia DEASTI (DNI N° 12.012.058)	Omar Ruben CUARTEROLO (DNI N° 12.572.535)
EXPERTOS EXTERNOS con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido	Ignacio Alfredo ZEBALLOS (DNI N° 18.315.184)	
	Juan Martin VAREA (DNI N° 34.454.461)	
	Sonia Laura MARTÍNEZ (DNI N° 31.963.102)	
	Andrea Claudia BARBERA (DNI N° 12.892.344)	



EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Lucia VEGA (DNI° 14.549.052)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Esteban GUTIERREZ (DNI N° 25.152.286)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Matías Germán HASTOY (DNI N° 31.073.485)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Mariano Pablo D'ANDREA (DNI N° 21.476.372)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Gastón DOUMERC (DNI N° 17.663.889)

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web <http://www.cultura.gob.ar>

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones below it.



- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACIÓN

Artículo 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

COLABORADORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

VEEDORES DEL PROCESO ANTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Participarán los veedores de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06, Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

CRONOGRAMA TENTATIVO:

Publicidad: Cartelera Central de Ofertas de Empleo Público del Ministerio de Modernización, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 511, P.B. CABA y Cartelera Oficial del Ministerio de Cultura – Dirección General de Recursos Humanos, sita en Vera 745 - CABA, o bien por medios digitales en <http://www.concursar.gob.ar> o <http://www.cultura.gob.ar>

- **Pre- Inscripción Electrónica:** desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017.

- **Presentación de la documentación solicitada:** desde 09/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 Hs hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 horas.



- **Listado de Admitidos y No Admitidos:** estará disponible aproximadamente el 30/10/2017 en las páginas Web y en las carteleras habilitadas.
- **Primera Etapa de Evaluación – Antecedentes Curriculares y Laborales:** se realizará aproximadamente entre el 06/11/2017 y el 10/11/2017
- **Segunda Etapa de Evaluación – Técnica:** se realizará a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 10/11/2017 hasta el 22/11/2017 aproximadamente.
- **Tercera Etapa de Evaluación – Laboral:** se realizará mediante entrevista personal a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 04/12/2017 hasta el 08/12/2017.
- **Orden de Mérito:** estará disponible en cartelera y en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA <http://www.cultura.gob.ar> y en <http://www.concursar.gob.ar> a partir del 11/12/2017 aproximadamente.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.

a) PRE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:

Desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017, estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web (<http://www.concursar.gob.ar>). En él deberán cargarse la totalidad de los datos solicitados. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 20/10/2017 a las 13:30 hs.

b) INSCRIPCIÓN DOCUMENTADA DE LOS POSTULANTES:

Se recibirán desde el 09/10/2017 hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 hs. en la sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS sita en Vera 745-CABA. Aquel interesado que resida a más de CINCUENTA (50) Kilómetros del lugar de inscripción, o en los supuestos de cargos reservados para personas con discapacidad certificada¹, o en los procesos en los que personas en esta condición participen en esta etapa, podrá realizarla por correo postal, en cuyo caso deberá agregar al resto de la documentación requerida (que se detalla seguidamente) un certificado de domicilio, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR²:

a) **“Formulario, de “Solicitud y Ficha de Inscripción”(Anexo I)**, debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas. Puede también presentar UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración Jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso” (Anexo II)**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que

¹ Presentar Certificado Único de Discapacidad o demás Certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 22.431

² Los anexos mencionados corresponden a la Reglamentación del Régimen de Selección del SINEP (Res. ex SGP N° 39/10 y modificatorias; Res. ex S.G. N°166/15)



regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

c) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción el interesado no podrá añadir información ni modificar los datos consignados.

Los certificados y documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada en la Solicitud y Ficha de inscripción deben acompañarse al momento de la inscripción; extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, a pedido del Comité de Selección, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

d) Cada Inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la **"Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III)**.

e) Constancia laboral expedida por la Dirección General de Recursos Humanos.

f) Certificación de tareas desempeñadas expedida por el superior jerárquico con rango no inferior a Director.

g) Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.

INFORMES, CONSULTA Y ASESORAMIENTO EN:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE CULTURA: Vera 745 - Código Postal C1414A00, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs, y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar

RECUERDE QUE:

- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ Una vez entregada la inscripción, el interesado no podrá añadir documentación ni modificar información o datos consignados.
- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.
- ✓ En las inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de la presentación a su primera prueba.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a



través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

- ✓ Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no concurre a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación técnica. Evaluación mediante Entrevista Laboral).
- ✓ Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente proceso de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo; los gastos de los pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el aspirante, correrán por su exclusiva cuenta.
- ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito definitivo podrán retirar la documentación presentada luego de la publicación del mismo en Vera 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
- ✓ El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.
- ✓ Los postulantes que integren el Orden de Mérito definitivo, aprobado por resolución del SEÑOR MINISTRO DE CULTURA, serán convocados mediante citaciones de oficio dirigidas vía E-mail a la dirección de correo electrónico declarada a tales efectos para que se presenten dentro de los 5 (cinco) días hábiles a fin de notificarse, en forma personal del resultado del Orden de Mérito Definitivo.
- ✓ En caso de haber concursado y ganado más de un cargo, deberá optar por uno de ellos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la Resolución de Orden de Mérito definitivo. Vencido el plazo se dará por desistidos todos los cargos ganados.
- ✓ Los postulantes que resulten ganadores una vez notificados personalmente del Orden de Mérito Definitivo contarán con 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación necesaria para tramitar su designación. En caso de no hacerlo dentro del plazo previsto, se tomará por desistido el cargo.
- ✓ Aquellos postulantes que sean designados en la planta permanente, una vez citados mediante comunicación vía e-mail a la dirección de correo electrónico declarado deberán concurrir a la Dirección General de Recursos Humanos, dentro de los 7 (siete) días hábiles para notificarse de su designación.
- ✓ En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones: antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso, conforme lo establece el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

[Handwritten signature]
Hastor Matias
31073285

[Handwritten signature]
Pacié Vega
14549957
[Handwritten signature]
Miguel Pinielli
UPCN
23374041

[Handwritten signature]
JOAN MARTÍN VAREA
34454461

[Handwritten signature]
GUSTO
OSCAR COARTEKOW
DNI 12572535

[Handwritten signature]
GRACIELA GUARIDO
10.736.023
ATE

[Handwritten signature]
ESTEBAN
GUTIÉRREZ
25152286

[Handwritten signature]
BEATRIZ L. UNCO
SINDICATURA GENERAL
DNI 22042252

[Handwritten signature]
ANDRÉS BERBERA
12892344

[Handwritten signature]
MATEO

[Handwritten signature]
MATEO
31963102
IF-2017-19192042-APN-DGR/RRH/RES
18205184



ANEXO III

**BASES DEL CONCURSO
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 y modificatorios
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA
MINISTERIO DE CULTURA**

TIPO DE CONVOCATORIA: INTERNA

Podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Convocatoria Interna. Podrán participar sólo los agentes que revistan como personal permanente, y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción que reúnan la idoneidad y las condiciones exigidas para cubrir el cargo.

Denominación del Puesto de Trabajo: TÉCNICO BIBLIOTECARIO EXPERIMENTADO	
Cantidad de Cargos a cubrir: DOS (02)	Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público: 2017-018146-SECCUL-G-SI-X-C 2017-018147-SECCUL-G-SI-X-C
Agrupamiento: General	Tipo de Cargo: Simple Personal a Cargo: no
Nivel Escalafonario: C	Tramo: General
Remuneración Bruta Mensual Total: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS c/68/100 (\$ 14.636,68) + TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE c/17/100 (\$3.659,17) SUPLEMENTO POR CAPACITACIÓN TERCIARIA (25%) de la asignación básica	Dependencia Jerárquica: SECRETARIA DE CULTURA Y CREATIVIDAD SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y PROGRAMACION INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS DE TEATRO
Asiento Habitual (Lugar de trabajo): AV. CÓRDOBA 1199 - CABA	Jornada Laboral: (CUARENTA) 40 hs. semanales.

Objetivo General del Puesto:

Asesorar y asistir técnicamente en la organización, administración, y desarrollo de la Biblioteca del INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS DE TEATRO

Principales Actividades o Tareas:

- Organizar, sistematizar y archivar el material bibliográfico y documentos audiovisuales a fin de facilitar el acceso a la información mediante la gestión de recursos bibliográficos y tecnológicos
- Suministrar información, documentación y asesoramiento en base al acervo bibliográfico general,

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with illegible text and several scribbled signatures.



- Asesorar en la selección y en el proceso de adquisición de material bibliográfico.
- Llevar el registro permanente de inventario bibliográfico
- Catalogar y clasificar información en formato impreso y digital
- Orientar y realizar tareas de referencia.
- Realizar el mantenimiento y orden de la bibliografía en depósito y estantería abierta.
- Brindar asesoramiento en las tareas de proyectar, planificar, administrar, gestionar y evaluar, todo lo concerniente al funcionamiento de la biblioteca
- Recepcionar, analizar y canalizar la documentación o actuaciones que ingresan, ejecutando las acciones que resulten consecuentes a los fines de su diligenciamiento.
- Elaborar notas, informes, generación de reportes o estudios especiales de diversa complejidad.
- Mantener contacto con Organismos públicos o privados vinculados con la administración y gestión de la Biblioteca, efectuando las tramitaciones y diligencias que le sean requeridas.
- Contribuir con el desarrollo de herramientas de registro y preservación de la información.

Tipo de Responsabilidad:

Suponen responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y los resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas.

Requisitos

Mínimos Excluyentes:

- a) **Edad límite de ingreso:** hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.
- b) **Nacionalidad:** argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4º del Anexo de la Ley N° 25.164).
- c) **Titulación:** Título terciario de carreras de duración no inferior a TRES (3) años, vinculada con técnico Bibliotecario
- d) **Experiencia Laboral:** Acreditar experiencia laboral pertinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación, o, de SEIS (6) en total.

Requisitos Deseables:

- Acreditar actividades de capacitación y/o entrenamiento relacionadas con estrategias de comunicación.
- Acreditar experiencia laboral por duración adicional a la exigible

Competencias Técnicas:

Requisitos de Idoneidad: Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo en las siguientes materias y con nivel:





Nivel Intermedio en:

- Contar con conocimientos en sistemas informáticos de bibliotecología, utilitarios (procesador de texto, planilla de cálculo, presentaciones y base de datos), correo electrónico y navegadores de Internet.
- Recolectar, registrar, tratar, recuperar y difundir la información en cualquier soporte mediante procedimientos tanto manuales como automatizados.
- Entender en el uso de obras y fuentes de información generales, utilizando tanto métodos manuales como automatizados.
- Entender en el uso de herramientas bibliográficas y no bibliográficas, en cualquier formato, para solucionar problemas específicos de referencia/información en áreas temáticas especializadas
- Redacción y comunicación de notas, proyectos e informes

Nivel Inicial de:

- Decreto N° 336/17 Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos
- Normas para la atención al público (Decreto N° 237/1988 y modificatorio).
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Específicamente: Ámbito, Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características. Plazos y conclusión del procedimiento. Del expediente y su gestión integral. Tipos de Recursos.
- Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 13/15)
- Estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General del Ministerio de Cultura (Decretos N° 35/16 y Decisión Administrativa 213/16 y su modificatoria 621/17)
- Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a: Ámbito, Autoridad de Aplicación, Requisitos e impedimentos para el ingreso - Derechos, Deberes, Prohibiciones y Causales de Egreso.
- Decreto N° 2098/2008 Sistema Nacional de Empleo Público. Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios.
- Ley N° 25.188 Nociones del régimen sobre Ética en el ejercicio de la función pública (Capítulos I y II).

Competencias Institucionales:

Compromiso con la organización

- Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.
- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

Pro actividad

- Busca nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y propone planes para llevarlos a cabo.

[Handwritten signatures and initials]



- Se anticipa a las situaciones, identifica posibles amenazas y oportunidades y actúa en consecuencia.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Trabajo en equipo y cooperación

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes

Orientación al Usuario:

- Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
- Reconoce y alerta sobre oportunidades para dar ayuda adicional o valor agregado a los usuarios de sus servicios

REQUISITO DE ADMISIÓN PREVIO:

Resolución N°5/2017 de la Secretaría de Empleo Público.

ARTÍCULO 4° — Establécense como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 1145/2016 - la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso se regirá en un todo de acuerdo con lo proscripto en el Reglamento de Selección de Personal aprobado por Resolución ex SGP N° 39/2010 y sus modificatorias. Consistirá en:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales,
- Evaluación Técnica,
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que constará de dos partes: una práctica y otra teórica, la que no podrá tener una duración mayor a DOS (2) horas, en la que se valoraran los conocimientos del temario de examen establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección sin más trámite. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones below it, some with initials like 'GB' and 'M'.



distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:

Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos postulantes que hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Puntaje Máximo: CIEN (100) puntos.

En los casos en los que el Comité lo determine, la entrevista podrá celebrarse a distancia con la utilización de sistemas de teleconferencia o similar. Asimismo, en el supuesto de tener que realizar esta etapa en Delegaciones de los organismos distantes a más de CINCUENTA (50) kilómetros de la administración central, podrá establecerse que la entrevista se efectúe inmediatamente después de la corrección de la prueba y posterior apertura de sobres identificatorios, quedando supeditada la comunicación de los resultados por parte del Comité, a la resolución de impugnaciones efectuadas a la etapa previa si las hubiere.

EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor desempeño laboral en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: "Adecuada" (Coeficiente 1.00) o "Menos Adecuada" (Coeficiente 0.90).

Esta etapa no será obligatoria para la cobertura de cargos del Agrupamiento General de los Niveles F a C sin la Función de Jefatura (Decreto 2098/2008 Art. 35).

Esta etapa no se llevará a cabo, según lo normado por Decreto 2098/2008 art. 35 Inc. d).

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO:

Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 25%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 15%.



El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante,

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir dichas situaciones se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y, a continuación, a quien revistara con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante, el Orden de Mérito en el expediente respectivo y una vez aprobado será notificado a los interesados.

Los procesos podrán ser declarados desiertos en cualquier instancia si en alguna de las etapas ningún postulante resulta aprobado.

En caso de declararse desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna, no podrá realizarse una Convocatoria Complementaria.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o 1991) según lo establecido en el artículo 44 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)..

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS EXCLUYENTES, EXIGIDOS:

Por el Decreto N° 274/13 y modificatorios se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Asimismo, por el Decreto N° 1328/16, se consideró necesario incorporar la Convocatoria Interna - como instituto y herramienta eficaz para la incorporación del personal a la planta permanente del Estado, autorizando a continuar con las excepciones mencionadas precedentemente hasta el período 2018 e incorporando otras modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), a saber:

- **DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERÍODO 2011-2014 PRORROGADOS al PERIODO 2015-2016 y 2017-2018:**
- **TÍTULO XIV Artículos 128 a 134 - DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS Y A AUTORIZARSE DURANTE EL PERIODO 2011-2018:**

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de



selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

ARTICULO 128 bis: el personal ingresante que adquiriera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Esta situación excepcional deberá ser prevista en el régimen de valoración para la promoción del tramo.

ARTÍCULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título de nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.



Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente. Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistiera bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedará autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por



al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2018, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalafonario "B" del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar

ARTÍCULO 135: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 43 del presente Convenio Sectorial, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2018, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

ARTÍCULO 136: En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una experiencia laboral acreditable superior a la requerida en el art. 14 del presente. A tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional. En el caso de establecerse este mayor requisito, se deberá consultar a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el art. 4 del presente convenio. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431.

COMITÉS DE SELECCIÓN:

Se constituye un Comité de Selección con las atribuciones y responsabilidades que establece la normativa que regula los Procesos de Selección

El Comité de Selección designado por el Sr. Ministro de Cultura, mediante la RESOL-2017-830-APN-MC y su modificatoria RESOL-2017-961-APN-MC estará conformado por:

	Titulares	Alterno
Representante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN	Silvia Susana SORICHETTI (DNI N° 12.623.847)	Mónica HOBERT (D.N.I. N° 11.624.783)
Representante de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)	Maria Cristina DI PAOLO (DNI N° 12.853.833)	Liliana Beatriz UNCO (DNI N° 22.042.258)
Representante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI)	Silvia DEASTI (DNI N° 12.012.058)	Omar Ruben CUARTEROLO (DNI N° 12.572.535)
EXPERTOS EXTERNOS con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido	Ignacio Alfredo ZEBALLOS (DNI N° 18.315.184)	
	Juan Martin VAREA (DNI N° 34.454.461)	



	Sonia Laura MARTÍNEZ (DNI N° 31.963.102)
	Andrea Claudia BARBERA (DNI N° 12.892.344)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Lucia VEGA (DNI° 14.549.052)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Esteban GUTIERREZ (DNI N° 25.152.286)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Matías Germán HASTOY (DNI N° 31.073.485)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Mariano Pablo D'ANDREA (DNI N° 21.476.372)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Gastón DOUMERC (DNI N° 17.663.889)

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web <http://www.cultura.gob.ar>

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left, several smaller ones below it, and initials 'GB' and 'L' in the bottom left area.



- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACIÓN

Artículo 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

COLABORADORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

VEEDORES DEL PROCESO ANTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Participarán los veedores de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06, Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

CRONOGRAMA TENTATIVO:

Publicidad: Cartelera Central de Ofertas de Empleo Público del Ministerio de Modernización, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 511, P.B. CABA y Cartelera Oficial del Ministerio de Cultura

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left and several smaller ones below, some with dates like '2017'.



– Dirección General de Recursos Humanos, sita en Vera 745 - CABA, o bien por medios digitales en <http://www.concursar.gob.ar> o <http://www.cultura.gob.ar>

- **Pre- Inscripción Electrónica:** desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017.
- **Presentación de la documentación solicitada:** desde 09/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 Hs hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- **Listado de Admitidos y No Admitidos:** estará disponible aproximadamente el 30/10/2017 en las páginas Web y en las carteleras habilitadas.
- **Primera Etapa de Evaluación – Antecedentes Curriculares y Laborales:** se realizará aproximadamente entre el 06/11/2017 y el 10/11/2017
- **Segunda Etapa de Evaluación – Técnica:** se realizará a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 10/11/2017 hasta el 22/11/2017 aproximadamente.
- **Tercera Etapa de Evaluación – Laboral:** se realizará mediante entrevista personal a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 04/12/2017 hasta el 08/12/2017.
- **Orden de Mérito:** estará disponible en cartelera y en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA <http://www.cultura.gob.ar> y en <http://www.concursar.gob.ar> a partir del 11/12/2017 aproximadamente.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.

a) PRE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:

Desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017, estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web (<http://www.concursar.gob.ar>). En él deberán cargarse la totalidad de los datos solicitados. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 20/10/017 a las 13:30 hs.

b) INSCRIPCIÓN DOCUMENTADA DE LOS POSTULANTES:

Se recibirán desde el 09/10/2017 hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 hs. en la sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS sita en Vera 745-CABA. Aquel interesado que resida a más de CINCUENTA (50) Kilómetros del lugar de inscripción, o en los supuestos de cargos reservados para personas con discapacidad certificada¹, o en los procesos en los que personas en esta condición participen en esta etapa, podrá realizarla por correo postal, en cuyo caso deberá agregar al resto de la documentación requerida (que se detalla seguidamente) un certificado de domicilio, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR²:

a) "Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción"(Anexo I), debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas. Puede también presentar UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y

¹ Presentar Certificado Único de Discapacidad o demás Certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 22.431

² Los anexos mencionados corresponden a la Reglamentación del Régimen de Selección del SINEP (Res. ex SGP N° 39/10 y modificatorias; Res. ex S.G. N°166/15)



laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II)**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

c) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción el interesado no podrá añadir información ni modificar los datos consignados.

Los certificados y documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada en la Solicitud y Ficha de inscripción deben acompañarse al momento de la inscripción; extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, a pedido del Comité de Selección, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

d) Cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la **"Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III)**.

e) Constancia laboral expedida por la Dirección General de Recursos Humanos.

f) Certificación de tareas desempeñadas expedida por el superior jerárquico con rango no inferior a Director.

g) Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.

INFORMES, CONSULTA Y ASESORAMIENTO EN:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE CULTURA: Vera 745 - Código Postal C1414A00, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs, y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar

RECUERDE QUE:

- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ Una vez entregada la inscripción, el interesado no podrá añadir documentación ni modificar información o datos consignados.
- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.



- ✓ En las inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de la presentación a su primera prueba.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- ✓ Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación técnica. Evaluación mediante Entrevista Laboral).
- ✓ Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente proceso de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo; los gastos de los pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el aspirante, correrán por su exclusiva cuenta.
- ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito definitivo podrán retirar la documentación presentada luego de la publicación del mismo en Vera 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
- ✓ El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.
- ✓ Los postulantes que integren el Orden de Mérito definitivo, aprobado por resolución del SEÑOR MINISTRO DE CULTURA, serán convocados mediante citaciones de oficio dirigidas via E-mail a la dirección de correo electrónico declarada a tales efectos para que se presenten dentro de los 5 (cinco) días hábiles a fin de notificarse, en forma personal del resultado del Orden de Mérito Definitivo.
- ✓ En caso de haber concursado y ganado más de un cargo, deberá optar por uno de ellos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la Resolución de Orden de Mérito definitivo. Vencido el plazo se dará por desistidos todos los cargos ganados.
- ✓ Los postulantes que resulten ganadores una vez notificados personalmente del Orden de Mérito Definitivo contarán con 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación necesaria para tramitar su designación. En caso de no hacerlo dentro del plazo previsto, se tomará por desistido el cargo.
- ✓ Aquellos postulantes que sean designados en la planta permanente, una vez citados mediante comunicación vía e-mail a la dirección de correo electrónico declarado deberán concurrir a la Dirección General de Recursos Humanos, dentro de los 7 (siete) días hábiles para notificarse de su designación.
- ✓ En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones: antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso, conforme lo establece el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Handy Kotos
31 003.055

[Signature]
14/10/17

[Signature]
Diego Luiselli
UPCA
26374049

[Signature]
Juan Martín Urra
34 454 461

[Signature]
Flavio...
31 963 902

[Signature]
1838 184
105755

[Signature]
DPTI
OPAR CUARTERO
@NI12572535

[Signature]
ESTEBAN
GUTIERREZ
25-112 286

[Signature]
Andrés BARRERA
12-892 344
[Signature]
SANTO CRISTÓBAL
de LA NACION
2704 2758

[Signature]
GRATIELA GIARUDO

IF-2017-19193629-APN-DGRRH/MC



ANEXO IV

**BASES DEL CONCURSO
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 y modificatorios
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA
MINISTERIO DE CULTURA**

TIPO DE CONVOCATORIA: INTERNA

Podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Convocatoria Interna. Podrán participar sólo los agentes que revistan como personal permanente, y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción que reúnan la idoneidad y las condiciones exigidas para cubrir el cargo.

Denominación del Puesto de Trabajo: ASISTENTE TÉCNICO EXPERIMENTADO EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
Cantidad de Cargos a cubrir: UNO (01)	Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público: 2017-018155-SECCUL-G-SI-X-C
Agrupamiento: General	Tipo de Cargo: Simple Personal a Cargo: no
Nivel Escalonario: C	Tramo: General
Remuneración Bruta Mensual Total: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS c/ 68/100 (\$14.636,68) + SUPLEMENTO POR CAPACITACIÓN TERCIARIA (25%) de la asignación básica TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE c/ 17/100 (\$ 3.659,17)	Dependencia Jerárquica: AUDITORIA INTERNA
Asiento Habitual (Lugar de trabajo): Rodriguez Peña 1928 – 5° piso - CABA	Jornada Laboral: (CUARENTA) 40 hs. semanales.

Objetivo General del Puesto:

Asistir técnicamente en la gestión y planificación presupuestaria del Organismo.
Asistir Técnicamente en la revisión de los sistemas de información de los procesos funcionales que rigen las operaciones presupuestarias de toda la organización
Asistir Técnicamente en la ejecución de las tareas relativas a la evaluación sobre los sistemas de control presupuestario interno y en la elaboración de los respectivos informes;
Colaborar Técnicamente en el seguimiento de las recomendaciones realizadas, proponiendo, según su grado de acatamiento, nuevos enfoques de auditoría a adoptar

Principales Actividades o Tareas:

- Participar de las actividades de la Unidad de Auditoria vinculadas a la gestión contable realizadas por la Jurisdicción.



- Participar en el desarrollo de relevamientos y diagnósticos de situación en el área presupuestaria;
- Revisar los sistemas de información de los procesos funcionales que rigen las operaciones presupuestarias de toda la organización;
- Colaborar en la ejecución de las tareas relativas a la evaluación sobre los sistemas de control interno y en la elaboración de los respectivos informes;
- Colaborar en el seguimiento de las recomendaciones realizadas, proponiendo, según su grado de acatamiento, nuevos enfoques de auditoría a adoptar.
- Participar de las actividades relativas a cierres anuales de ejercicio. Redacción de informes.
- Análisis de los procedimientos particulares para el control de la Cuenta de Inversión. Redacción de Informes

Tipo de Responsabilidad

Suponen responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas

Requisitos

Mínimos Excluyentes:

- Edad límite de ingreso:** hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación", según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.
- Nacionalidad:** argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164).
- Titulación:** Título Terciario de duración no inferior a TRES (3) años, correspondientes a carreras Técnico en Administración Pública
- Experiencia Laboral:** Acreditar experiencia laboral pertinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación, o, de SEIS (6) en total.

Requisitos Deseables :

Acreditar experiencia laboral adicional a la requerida en tareas afines al puesto de trabajo.

Competencias técnicas

Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo, en las siguientes materias y con nivel:

Nivel Avanzado:

- Acceso a la información pública. - Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control en las Páginas Web.
- Resolución SGN N° 152/02 – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General del Ministerio de Cultura (Decretos N° 35/16 y Decisión Administrativa 213/16 y su modificatoria 621/17)



- Manejo de Plataforma de Paquetes de Office
- Decreto N° 1344/07 – Reglamentario de la Ley N° 24.156. - Decreto N° 1023/01
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Específicamente: Ámbito. Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del procedimiento. Del expediente y su gestión integral. Tipos de Recursos.
- Marco normativo relacionado con el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA INTERNET- e-SIDIF.

Conocimiento Intermedio:

- Decreto N° 336/17 Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos
- Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Resolución SGN N° 172/14 – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
- Redacción propia y correcta ortografía.
- Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 13/15)

Nivel Inicial de:

- Decreto N° 214/2006 – Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.
- Ley N° 26.338 y Decreto N° 357/2002 y modificatorios. Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (Ministerios).
- Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a: Ámbito, Autoridad de Aplicación, Requisitos e impedimentos para el ingreso - Derechos, Deberes, Prohibiciones y Causales de Egreso.
- Ley N° 25.188 Nociones del régimen sobre Ética en el ejercicio de la función pública (Capítulos I y II).
- Ley N° 25.188. Régimen sobre Ética en el ejercicio de la Función Pública. Capítulos I, II y III. Objeto y Sujetos. Pautas y deberes de comportamiento ético, régimen de declaraciones juradas
- Decreto N° 2098/2008 – Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial - Sistema Nacional de Empleo Público: Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalonarios. Régimen de Promoción de Grado y Tramo en el nivel concursado

Competencias Institucionales:

Compromiso con la organización

- Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.
- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

Pro actividad

- Busca nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y propone planes para llevarlos a cabo.



- Se anticipa a las situaciones, identifica posibles amenazas y oportunidades y actúa en consecuencia
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Trabajo en equipo y cooperación

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes

Orientación al Usuario:

- Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
- Reconoce y alerta sobre oportunidades para dar ayuda adicional o valor agregado a los usuarios de sus servicios

REQUISITO DE ADMISIÓN PREVIO:

Resolución N°5/2017 de la Secretaría de Empleo Público.

ARTÍCULO 4° — Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 1145/2016 - la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso se regirá en un todo de acuerdo con lo proscripto en el Reglamento de Selección de Personal aprobado por Resolución ex SGP N° 39/2010 y sus modificatorias. Consistirá en:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales,
- Evaluación Técnica,
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que constará de dos partes: una práctica y otra teórica, la que no podrá tener una duración mayor a DOS (2) horas, en la que se valoraran los conocimientos del temario de examen establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección sin más trámite. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se

IF-2017-19193629-APN-DGRRHH#MC



distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:

Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos postulantes que hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Puntaje Máximo: CIEN (100) puntos.

En los casos en los que el Comité lo determine, la entrevista podrá celebrarse a distancia con la utilización de sistemas de teleconferencia o similar. Asimismo, en el supuesto de tener que realizar esta etapa en Delegaciones de los organismos distantes a más de CINCUENTA (50) kilómetros de la administración central, podrá establecerse que la entrevista se efectúe inmediatamente después de la corrección de la prueba y posterior apertura de sobres identificatorios, quedando supeditada la comunicación de los resultados por parte del Comité, a la resolución de impugnaciones efectuadas a la etapa previa si las hubiere.

EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor desempeño laboral en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: “Adecuada” (Coeficiente 1.00) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 0.90).

Esta etapa no será obligatoria para la cobertura de cargos del Agrupamiento General de los Niveles F a C sin la Función de Jefatura (Decreto 2098/2008 Art. 35).

Esta etapa no se llevará a cabo, según lo normado por Decreto 2098/2008 art. 35 inc. d).

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO:

Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 25%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 15%.



El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante,

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir dichas situaciones se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y, a continuación, a quien revistara con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante, el Orden de Mérito en el expediente respectivo y una vez aprobado será notificado a los interesados.

Los procesos podrán ser declarados desiertos en cualquier instancia si en alguna de las etapas ningún postulante resulta aprobado.

En caso de declararse desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna, no podrá realizarse una Convocatoria Complementaria.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o 1991) según lo establecido en el artículo 44 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),.

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS EXCLUYENTES, EXIGIDOS:

Por el Decreto N° 274/13 y modificatorios se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Asimismo, por el Decreto N° 1328/16, se consideró necesario incorporar la Convocatoria Interna - como instituto y herramienta eficaz para la incorporación del personal a la planta permanente del Estado, autorizando a continuar con las excepciones mencionadas precedentemente hasta el período 2018 e incorporando otras modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), a saber:

- **DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERÍODO 2011-2014 PRORROGADOS al PERIODO 2015-2016 y 2017-2018:**
- **TÍTULO XIV Artículos 128 a 134 - DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS Y A AUTORIZARSE DURANTE EL PERIODO 2011-2018:**

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de



selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

ARTICULO 128 bis: el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Esta situación excepcional deberá ser prevista en el régimen de valoración para la promoción del tramo.

ARTÍCULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título de nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.



Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente. Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistiera bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedará autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por



al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2018, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalonario “B” del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar

ARTÍCULO 135: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 43 del presente Convenio Sectorial, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2018, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

ARTÍCULO 136: En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una experiencia laboral acreditable superior a la requerida en el art. 14 del presente, A tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional. En el caso de establecerse este mayor requisito, se deberá consultar a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el art. 4 del presente convenio. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431.

COMITÉS DE SELECCIÓN:

Se constituye un Comité de Selección con las atribuciones y responsabilidades que establece la normativa que regula los Procesos de Selección
El Comité de Selección designado por el Sr. Ministro de Cultura, mediante la RESOL-2017-830-APN-MC y su modificatoria RESOL-2017-961-APN-MC estará conformado por:

	Titulares	Alternos
Representante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN	Silvia Susana SORICHETTI (DNI N° 12.623.847)	Mónica HOBERT (D.N.I. N° 11.624.783)
Representante de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)	María Cristina DI PAOLO (DNI N° 12.853.833)	Liliana Beatriz UNCO (DNI N° 22.042.258)
Representante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI)	Silvia DEASTI (DNI N° 12.012.058)	Omar Ruben CUARTEROLO (DNI N° 12.572.535)
EXPERTOS EXTERNOS con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido	Ignacio Alfredo ZEBALLOS (DNI N° 18.315.184)	
	Juan Martin VAREA (DNI N° 34.454.461)	



	Sonia Laura MARTÍNEZ (DNI N° 31.963.102)
	Andrea Claudia BARBERA (DNI N° 12.892.344)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Lucia VEGA (DNI° 14.549.052)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Esteban GUTIERREZ (DNI N° 25.152.286)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Matías Germán HASTOY (DNI N° 31.073.485)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Mariano Pablo D'ANDREA (DNI N° 21.476.372)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Gastón DOUMERC (DNI N° 17.663.889)

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web <http://www.cultura.gob.ar>

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left, several smaller ones below it, and initials 'GB' and 'MH' at the bottom.



- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACIÓN

Artículo 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

COLABORADORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

VEEDORES DEL PROCESO ANTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Participarán los veedores de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06, Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

CRONOGRAMA TENTATIVO:

Publicidad: Cartelera Central de Ofertas de Empleo Público del Ministerio de Modernización, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 511, P.B. CABA y Cartelera Oficial del Ministerio de Cultura



– Dirección General de Recursos Humanos, sita en Vera 745 - CABA, o bien por medios digitales en <http://www.concursar.gob.ar> o <http://www.cultura.gob.ar>

- **Pre- Inscripción Electrónica:** desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017.
- **Presentación de la documentación solicitada:** desde 09/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 Hs hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- **Listado de Admitidos y No Admitidos:** estará disponible aproximadamente el 30/10/2017 en las páginas Web y en las carteleras habilitadas.
- **Primera Etapa de Evaluación – Antecedentes Curriculares y Laborales:** se realizará aproximadamente entre el 06/11/2017 y el 10/11/2017
- **Segunda Etapa de Evaluación – Técnica:** se realizará a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 10/11/2017 hasta el 22/11/2017 aproximadamente.
- **Tercera Etapa de Evaluación – Laboral:** se realizará mediante entrevista personal a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 04/12/2017 hasta el 08/12/2017.
- **Orden de Mérito:** estará disponible en cartelera y en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA <http://www.cultura.gob.ar> y en <http://www.concursar.gob.ar> a partir del 11/12/2017 aproximadamente.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.

a) PRE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:

Desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017, estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web (<http://www.concursar.gob.ar>). En él deberán cargarse la totalidad de los datos solicitados. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 20/10/017 a las 13:30 hs.

b) INSCRIPCIÓN DOCUMENTADA DE LOS POSTULANTES:

Se recibirán desde el 09/10/2017 hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 hs. en la sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS sita en Vera 745-CABA. Aquel interesado que resida a más de CINCUENTA (50) Kilómetros del lugar de inscripción, o **en los supuestos de cargos reservados para personas con discapacidad certificada¹**, o en los procesos en los que personas en esta condición participen en esta etapa, podrá realizarla por correo postal, en cuyo caso deberá agregar al resto de la documentación requerida (que se detalla seguidamente) un certificado de domicilio, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR²:

a) **“Formulario, de “Solicitud y Ficha de Inscripción”(Anexo I)**, debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas. Puede también presentar UN (1) curriculum vitae actualizado. El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y

¹ Presentar Certificado Único de Discapacidad o demás Certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 22.431

² Los anexos mencionados corresponden a la Reglamentación del Régimen de Selección del SINEP (Res. ex SGP N° 39/10 y modificatorias; Res. ex S.G. N°166/15)



laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II)**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

c) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción el interesado no podrá añadir información ni modificar los datos consignados.

Los certificados y documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada en la Solicitud y Ficha de inscripción deben acompañarse al momento de la inscripción; extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, a pedido del Comité de Selección, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

d) Cada Inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la **"Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III)**.

e) Constancia laboral expedida por la Dirección General de Recursos Humanos.

f) Certificación de tareas desempeñadas expedida por el superior jerárquico con rango no inferior a Director.

g) Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.

INFORMES, CONSULTA Y ASESORAMIENTO EN:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE CULTURA: Vera 745 - Código Postal C1414A00, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs, y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar

RECUERDE QUE:

- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ Una vez entregada la inscripción, el interesado no podrá añadir documentación ni modificar información o datos consignados.
- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.



- ✓ En las inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de la presentación a su primera prueba.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- ✓ Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación técnica. Evaluación mediante Entrevista Laboral).
- ✓ Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente proceso de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo; los gastos de los pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el aspirante, correrán por su exclusiva cuenta.
- ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito definitivo podrán retirar la documentación presentada luego de la publicación del mismo en Vera 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
- ✓ El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.
- ✓ Los postulantes que integren el Orden de Mérito definitivo, aprobado por resolución del SEÑOR MINISTRO DE CULTURA, serán convocados mediante citaciones de oficio dirigidas vía E-mail a la dirección de correo electrónico declarada a tales efectos para que se presenten dentro de los 5 (cinco) días hábiles a fin de notificarse, en forma personal del resultado del Orden de Mérito Definitivo.
- ✓ En caso de haber concursado y ganado más de un cargo, deberá optar por uno de ellos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la Resolución de Orden de Mérito definitivo. Vencido el plazo se dará por desistidos todos los cargos ganados.
- ✓ Los postulantes que resulten ganadores una vez notificados personalmente del Orden de Mérito Definitivo contarán con 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación necesaria para tramitar su designación. En caso de no hacerlo dentro del plazo previsto, se tomará por desistido el cargo.
- ✓ Aquellos postulantes que sean designados en la planta permanente, una vez citados mediante comunicación vía e-mail a la dirección de correo electrónico declarado deberán concurrir a la Dirección General de Recursos Humanos, dentro de los 7 (siete) días hábiles para notificarse de su designación.
- ✓ En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones: antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso, conforme lo establece el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Handwritten signature
Hastoy Katos
31 073 ABS

Handwritten signature
Lina E Lopez
1414052

Handwritten signature
Diego Hirselli
UPCN
25374041

Handwritten signature
JUAN MARTIN VARELA
34454461

Handwritten signature
ONTI
OGAR CUARTERO
ONTI2572935

Handwritten signature
ESTEBAN
GUTIERREZ
25.152.286

Handwritten signature
Andrés BARBERO
12.092.344

Handwritten signature
31963102

Handwritten signature
1875184

Handwritten signature
2017-1912
SIN ON DA
DE LA NACION
2204 2258

Handwritten signature
GRACIELA GUARIDO
10-736.023 ATE



ANEXO V

**BASES DEL CONCURSO
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 y modificatorios
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA
MINISTERIO DE CULTURA**

TIPO DE CONVOCATORIA: INTERNA

Podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Convocatoria Interna. Podrán participar sólo los agentes que revistan como personal permanente, y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción que reúnan la idoneidad y las condiciones exigidas para cubrir el cargo.

Denominación del Puesto de Trabajo: ASISTENTE EXPERIMENTADO EN AUDITORIA INTERNA	
Cantidad de Cargos a cubrir: UNO (01).	Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público: 2017-018156-SECCUL-G-SI-X-C
Agrupamiento: General	Tipo de Cargo: Simple Personal a Cargo: no
Nivel Escalafonario: C	Tramo: General
Remuneración Bruta Mensual Total: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS c/68/100 (\$ 14.636,68)	Dependencia Jerárquica: AUDITORIA INTERNA
Asiento Habitual (Lugar de trabajo): Rodriguez Peña 1928 – 5° piso - CABA	Jornada Laboral: (CUARENTA) 40 hs. semanales.

Objetivo General del Puesto:

Participar en el desarrollo de relevamientos y diagnósticos de situación
Colaborar en la ejecución de las tareas relativas a la evaluación sobre los sistemas de control interno y en la elaboración de los respectivos informes;
Colaborar en el seguimiento de las recomendaciones realizadas, proponiendo, según su grado de acatamiento, nuevos enfoques de auditoría a adoptar.
Efectuar la carga de los Informes emitidos por la UAI y por organismos externos a la UAI, en el sistema informático de la SIGEN denominado SISIO WEB.
Actualizar el seguimiento del estado de las observaciones emitidas por la UAI y por organismos externos a la UAI, en el sistema informático de la SIGEN denominado SISIO WEB.
Efectuar la carga de horas insumidas por proyecto por los agentes de la UAI, en el sistema informático de la SIGEN denominado SISIO WEB.

Principales Actividades o Tareas:

- Participar en el desarrollo de relevamientos y diagnósticos de situación;

IF-2017-19193629-APN-DGRRHH#MC

Handwritten signatures and initials, including the letters 'GB' and 'MH'.



- Revisar los sistemas de información de los procesos funcionales que rigen las operaciones de toda la organización;
- Colaborar en la ejecución de las tareas relativas a la evaluación sobre los sistemas de control interno y en la elaboración de los respectivos informes;
- Colaborar en el seguimiento de las recomendaciones realizadas, proponiendo, según su grado de acatamiento, nuevos enfoques de auditoría a adoptar.
- Efectuar la carga de los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna en el sistema informático de la Sindicatura General de la Nación denominado SISIO Web.
- Efectuar la carga de los Informes emitidos por organismos externos a la UAI (AGN, SIGEN, otros) en el sistema informático de la Sindicatura General de la Nación denominado SISIO Web.
- Realizar el seguimiento del estado de las observaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna y por organismos externos (AGN, SIGEN) en el sistema informático de la Sindicatura General de la Nación denominado SISIO Web.
- Brindar la información contenida en el sistema SISIO Web, respecto del estado de las observaciones de los Informes allí cargados, al momento de realizarse las auditorías de seguimiento de informes anteriores.
- Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en el marco del Plan Compromiso de Mejora de la Gestión, suscripto por el organismo con la Sindicatura General de la Nación y elaborar los informes correspondientes.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de normativas de la Sindicatura General de la Nación, tales como Circular SIGEN N° 1/03 (Certificación de Servicios del personal del organismo e Incompatibilidades por Dec. 894/01) y Circular SIGEN 1/2009 (Relevamiento de Campañas de Publicidad), entre otras y elaborar los respectivos informes.
- Colaborar en la confección de los papeles de trabajo de respaldo de las auditorías efectuadas en la UAI.
- Colaborar en la planificación anual de auditoría y efectuar su posterior carga en el sistema informático de la Sindicatura General de la Nación denominado SISIO Web.



- Relevar mensualmente las horas insumidas por proyecto por los agentes de la UAI; y efectuar la carga de dichas horas en el sistema informático de la Sindicatura General de la Nación denominado SISIO Web.
- Colaborar en el Informe semestral y anual de grado de ejecución del Planeamiento de auditoría, a partir de la información cargada en el sistema SISIO Web.
- Revisar los Informes de Supervisión UAI (Cumplimiento del Plan Anual de Auditoría) y de la Evaluación de Control Interno del organismo (Ambiente de Control), a fin de dar respuesta a la Sindicatura General de la Nación.
- Colaborar en las tareas administrativas de la mesa de entradas de la UAI (manejo de SIstracul, Comdoc y GDE)

Tipo de Responsabilidad:

Suponen responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas

Requisitos

Mínimos Excluyentes:

- a) **Edad límite de ingreso:** hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación”, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.
- b) **Nacionalidad:** argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164).
- c) **Titulación:** Título de nivel secundario completo.
- d) **Experiencia Laboral:** Acreditar experiencia atinente a la función que corresponda al cargo atinente por un término no inferior a DIEZ (10) años.

Requisitos Deseables :

- a) Acreditar actividades de capacitación o entrenamiento específico en gestión de tareas administrativas, mesa de entradas y salidas, archivo y manejo de documentación, y de procedimiento administrativo
- b) Acreditar experiencia laboral adicional a la requerida en tareas afines al puesto de trabajo.
- c) Acreditar experiencia y/o capacitación en atención al público.

Competencias Técnicas:

Acreditar experiencia laboral adicional a la requerida en tareas afines al puesto de trabajo

Conocimiento Intermedio:

- Ley N° 19.549 - Procedimientos Administrativos y Decreto Reglamentario N°1759/1972.
- Decreto N° 336/17 Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos
- Acceso a la información pública en las Páginas Web.



- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control.
- Decreto N° 1344/07 – Reglamentario de la Ley N° 24.156. - Decreto N° 1023/01
- Resolución SGN N° 172/14 – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
- Redacción propia y correcta ortografía.
- Resolución SGN N° 152/02 – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General del Ministerio de Cultura (Decretos N° 35/16 y Decisión Administrativa 213/16 y su modificatoria 621/17)
- Resolución SIGEN N° 45/2003: Aprueba el instructivo para la elaboración de papeles de trabajo para todos los trabajos de auditoría, con vigencia desde el 01/07/2003.
- Manual del usuario del SISIO WEB, Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones
- Resolución SIGEN N° 15/2006: Aprueba y establece la utilización del Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO WEB) para todas las Unidades de Auditoría Interna.
- Resolución SIGEN N° 73/2010: Modifica la Resolución SIGEN N° 15/2006.
- Resolución SIGEN N° 170/2012: Publicación de la SIGEN en Internet de los lineamientos para la elaboración de los planeamientos anuales de trabajo UAI.
- Resolución SIGEN N° 172/2012: Modifica el Manual de Procedimiento aprobado por la Resolución SIGEN 7/2003, en relación con el procedimiento de recepción del Planeamiento UAI.
- Resolución SIGEN N° 93/2013: Aprueba el Instructivo para la elaboración de los planeamientos anuales de trabajo UAI”
- Circular SIGEN 1/2003: Auditoría sobre Incompatibilidades (Decreto N° 894/01 y normas complementarias), el cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal y tope salarial.
- Circular SIGEN 1/2009: Auditoría sobre contratación de bienes y servicios para la realización de campañas institucionales de publicidad y de comunicación.
- Circular SIGEN 2/2013: Modifica la Circular SIGEN 1/2009.

Nivel Inicial de:

- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Específicamente: Ámbito. Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del procedimiento. Del expediente y su gestión integral. Tipos de Recursos.
- Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 13/15)
- Ley N° 26.338 y Decreto N° 357/2002 y modificatorios. Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (Ministerios).
- Ley N° 25.188 Nociones del régimen sobre Ética en el ejercicio de la función pública (Capítulos I y II).



- Decreto N° 2098/2008 – Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial - Sistema Nacional de Empleo Público: Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalonarios. Régimen de Promoción de Grado y Tramo en el nivel concursado

Competencias Institucionales:

Compromiso con la organización

- Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.
- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

Pro actividad

- Busca nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y propone planes para llevarlos a cabo.
- Se anticipa a las situaciones, identifica posibles amenazas y oportunidades y actúa en consecuencia.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Trabajo en equipo y cooperación

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes

Orientación al Usuario:

- Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
- Reconoce y alerta sobre oportunidades para dar ayuda adicional o valor agregado a los usuarios de sus servicios

REQUISITO DE ADMISIÓN PREVIO:

Resolución N°5/2017 de la Secretaría de Empleo Público.

ARTÍCULO 4° — Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 1145/2016 - la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso se regirá en un todo de acuerdo con lo proscripto en el Reglamento de Selección de Personal aprobado por Resolución ex SGP N° 39/2010 y sus modificatorias. Consistirá en:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales,
- Evaluación Técnica,
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'G.B.' and others.



exigidos. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que constará de dos partes: una práctica y otra teórica, la que no podrá tener una duración mayor a DOS (2) horas, en la que se valoraran los conocimientos del temario de examen establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección sin más trámite. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:

Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos postulantes que hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Puntaje Máximo: CIEN (100) puntos.

En los casos en los que el Comité lo determine, la entrevista podrá celebrarse a distancia con la utilización de sistemas de teleconferencia o similar. Asimismo, en el supuesto de tener que realizar esta etapa en Delegaciones de los organismos distantes a más de CINCUENTA (50) kilómetros de la administración central, podrá establecerse que la entrevista se efectúe inmediatamente después de la corrección de la prueba y posterior apertura de sobres identificatorios, quedando supeditada la comunicación de los resultados por parte del Comité, a la resolución de impugnaciones efectuadas a la etapa previa si las hubiere.

EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor desempeño laboral en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: “Adecuada” (Coeficiente 1.00) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 0.90).



Esta etapa no será obligatoria para la cobertura de cargos del Agrupamiento General de los Niveles F a C sin la Función de Jefatura (Decreto 2098/2008 Art. 35).

Esta etapa no se llevará a cabo, según lo normado por Decreto 2098/2008 art. 35 inc. d).

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO:

Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 25%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 15%,

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante,

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir dichas situaciones se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y, a continuación, a quien revistara con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante, el Orden de Mérito en el expediente respectivo y una vez aprobado será notificado a los interesados.

Los procesos podrán ser declarados desiertos en cualquier instancia si en alguna de las etapas ningún postulante resulta aprobado.

En caso de declararse desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna, no podrá realizarse una Convocatoria Complementaria.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o 1991) según lo establecido en el artículo 44 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),.

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS EXCLUYENTES, EXIGIDOS:

Por el Decreto N° 274/13 y modificatorios se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Asimismo, por el Decreto N° 1328/16, se consideró necesario incorporar la Convocatoria Interna - como instituto y herramienta eficaz para la incorporación del personal a la planta permanente del Estado, autorizando a continuar con las excepciones mencionadas



precedentemente hasta el período 2018 e incorporando otras modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), a saber:

- **DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERÍODO 2011-2014 PRORROGADOS al PERIODO 2015-2016 y 2017-2018:**
- **TÍTULO XIV Artículos 128 a 134 - DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS Y A AUTORIZARSE DURANTE EL PERIODO 2011-2018:**

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.



ARTICULO 128 bis: el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.
Esta situación excepcional deberá ser prevista en el régimen de valoración para la promoción del tramo.

ARTÍCULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título de nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente. Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistara bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedará autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino



por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2018, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalafonario “B” del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar

ARTÍCULO 135: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 43 del presente Convenio Sectorial, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2018, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

ARTÍCULO 136: En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una experiencia laboral acreditable superior a la requerida en el art. 14 del presente, A tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional.

En el caso de establecerse este mayor requisito, se deberá consultar a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el art. 4 del presente convenio. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431.

COMITÉS DE SELECCIÓN:

Se constituye un Comité de Selección con las atribuciones y responsabilidades que establece la normativa que regula los Procesos de Selección

El Comité de Selección designado por el Sr. Ministro de Cultura, mediante la RESOL-2017-830-APN-MC y su modificatoria RESOL-2017-961-APN-MC estará conformado por:

Titulares	Alterno
-----------	---------

IF-2017-19193629-APN-DGRRHH#MC



Representante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN	Silvia Susana SORICHETTI (DNI N° 12.623.847)	Mónica HOBERT (D.N.I. N° 11.624.783)
Representante de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)	María Cristina DI PAOLO (DNI N° 12.853.833)	Liliana Beatriz UNCO (DNI N° 22.042.258)
Representante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI)	Silvia DEASTI (DNI N° 12.012.058)	Omar Ruben CUARTEROLO (DNI N° 12.572.535)
EXPERTOS EXTERNOS con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido	Ignacio Alfredo ZEBALLOS (DNI N° 18.315.184)	
	Juan Martin VAREA (DNI N° 34.454.461)	
	Sonia Laura MARTÍNEZ (DNI N° 31.963.102)	
	Andrea Claudia BARBERA (DNI N° 12.892.344)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Lucia VEGA (DNI° 14.549.052)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Esteban GUTIERREZ (DNI N° 25.152.286)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Matías Germán HASTOY (DNI N° 31.073.485)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Mariano Pablo D'ANDREA (DNI N° 21.476.372)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Gastón DOUMERC (DNI N° 17.663.889)	

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web <http://www.cultura.gob.ar>



Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACIÓN

Artículo 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

COLABORADORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

VEEDORES DEL PROCESO ANTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN:



Participarán los veedores de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06, Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

CRONOGRAMA TENTATIVO:

Publicidad: Cartelera Central de Ofertas de Empleo Público del Ministerio de Modernización, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 511, P.B. CABA y Cartelera Oficial del Ministerio de Cultura – Dirección General de Recursos Humanos, sita en Vera 745 - CABA, o bien por medios digitales en <http://www.concursar.gob.ar> o <http://www.cultura.gob.ar>

- **Pre- Inscripción Electrónica:** desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017.
- **Presentación de la documentación solicitada:** desde 09/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 Hs hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- **Listado de Admitidos y No Admitidos:** estará disponible aproximadamente el 30/10/2017 en las páginas Web y en las carteleras habilitadas.
- **Primera Etapa de Evaluación – Antecedentes Curriculares y Laborales:** se realizará aproximadamente entre el 06/11/2017 y el 10/11/2017
- **Segunda Etapa de Evaluación – Técnica:** se realizará a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 10/11/2017 hasta el 22/11/2017 aproximadamente.
- **Tercera Etapa de Evaluación – Laboral:** se realizará mediante entrevista personal a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 04/12/2017 hasta el 08/12/2017.
- **Orden de Mérito:** estará disponible en cartelera y en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA <http://www.cultura.gob.ar> y en <http://www.concursar.gob.ar> a partir del 11/12/2017 aproximadamente.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.

a) PRE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:

Desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017, estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web (<http://www.concursar.gob.ar>). En él deberán cargarse la totalidad de los datos solicitados. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 20/10/017 a las 13:30 hs.

b) INSCRIPCIÓN DOCUMENTADA DE LOS POSTULANTES:

Se recibirán desde el 09/10/2017 hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 hs. en la sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS sita en Vera 745-CABA. Aquel interesado que resida a más de CINCUENTA (50) Kilómetros del lugar de inscripción, o en los supuestos de cargos reservados para personas con discapacidad certificada¹, o en los procesos en los que personas en esta condición participen en esta

¹ Presentar Certificado Único de Discapacidad o demás Certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 22.431



etapa, podrá realizarla por correo postal, en cuyo caso deberá agregar al resto de la documentación requerida (que se detalla seguidamente) un certificado de domicilio, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR²:

a) **“Formulario, de “Solicitud y Ficha de Inscripción”(Anexo I)**, debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas. Puede también presentar UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración Jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso” (Anexo II)**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

c) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción el interesado no podrá añadir información ni modificar los datos consignados.

Los certificados y documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada en la Solicitud y Ficha de inscripción deben acompañarse al momento de la inscripción; extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, a pedido del Comité de Selección, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

d) Cada Inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la **“Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada” (Anexo III)**.

e) Constancia laboral expedida por la Dirección General de Recursos Humanos.

f) Certificación de tareas desempeñadas expedida por el superior jerárquico con rango no inferior a Director.

g) Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.

INFORMES, CONSULTA Y ASESORAMIENTO EN:

² Los anexos mencionados corresponden a la Reglamentación del Régimen de Selección del SINEP (Res. ex SGP N° 39/10 y modificatorias; Res. ex S.G. N°166/15)



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE CULTURA: Vera 745 - Código Postal C1414A00, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs, y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar

RECUERDE QUE:

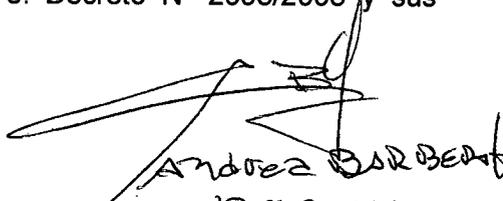
- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ Una vez entregada la inscripción, el interesado no podrá añadir documentación ni modificar información o datos consignados.
- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.
- ✓ En las inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de la presentación a su primera prueba.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- ✓ Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no concurre a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación técnica. Evaluación mediante Entrevista Laboral).
- ✓ Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente proceso de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo; los gastos de los pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el aspirante, correrán por su exclusiva cuenta.
- ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito definitivo podrán retirar la documentación presentada luego de la publicación del mismo en Vera 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
- ✓ El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.
- ✓ Los postulantes que integren el Orden de Mérito definitivo, aprobado por resolución del SEÑOR MINISTRO DE CULTURA, serán convocados mediante citaciones de oficio dirigidas vía E-mail a la dirección de correo electrónico declarada a tales efectos para que se presenten dentro de los 5 (cinco) días hábiles a fin de notificarse, en forma personal del resultado del Orden de Mérito Definitivo.
- ✓ En caso de haber concursado y ganado más de un cargo, deberá optar por uno de ellos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la Resolución de Orden de Mérito definitivo. Vencido el plazo se dará por desistidos todos los cargos ganados.
- ✓ Los postulantes que resulten ganadores una vez notificados personalmente del Orden de Mérito Definitivo contarán con 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación necesaria para tramitar su designación. En caso de no hacerlo dentro del plazo previsto, se tomará por desistido el cargo.
- ✓ Aquellos postulantes que sean designados en la planta permanente, una vez citados mediante comunicación vía e-mail a la dirección de correo electrónico declarado deberán concurrir a la Dirección General de Recursos Humanos, dentro de los 7 (siete) días hábiles para notificarse de su designación.



- ✓ En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones: antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso, conforme lo establece el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.


 ONFI - OBRAS RECONSTRUCCIÓN
 DNI 12512535


 ESTEBAN
 BUTERLEZ
 25152286

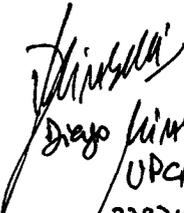

 ANDREA BARBERA
 12882344


 GRACIELA GUMALO
 10.736.023
 ATE

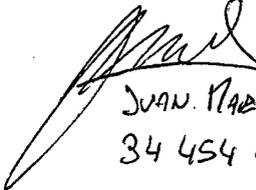

 LUIS L. UJED
 SINDICATURA GENERAL
 DE LA NACIÓN
 DNI 22042258

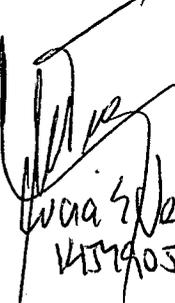

 GLEYS BENDER
 UTEP


 ENAYO ZABALOS
 18215184


 DAJO SIMPELLI
 UPEU
 23374041


 PATRICIA BOVA
 31.963102


 JUAN MARTÍN VARELA
 34 454 461


 WANDA VARELA
 4159054


 HASTON MARTÍNEZ
 31073483



ANEXO VI

**BASES DEL CONCURSO
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 y modificatorios
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA
MINISTERIO DE CULTURA**

TIPO DE CONVOCATORIA: INTERNA

Podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Convocatoria Interna. Podrán participar sólo los agentes que revistan como personal permanente, y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción que reúnan la idoneidad y las condiciones exigidas para cubrir el cargo.

Denominación del Puesto de Trabajo: ASISTENTE EN SOPORTE TÉCNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE	
Cantidad de Cargos a cubrir: UNO (01)	Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público: 2017-018096-SECCUL-G-SI-X-C
Agrupamiento: General	Tipo de Cargo: Simple Personal a Cargo: no
Nivel Escalafonario: C	Tramo: General
Remuneración Bruta Mensual Total: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS c/68/100 (\$ 14.636,68) + CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO c/67/100 (\$5.854,67) suplemento por Función Informática: 3.3 "Especialista en hardware/software"	Dependencia Jerárquica: SECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES
Asiento Habitual (Lugar de trabajo): Av. Del Libertador 1473 – CABA	Jornada Laboral: (CUARENTA) 40 hs. semanales.

Objetivo General del Puesto:

Contribuir al soporte técnico de hardware y software para el parque informático del Museo Nacional de Bellas Artes

Principales Actividades o Tareas:

- Reparar el equipamiento informático
- Participar en la distribución, instalación y configuración del nuevo equipamiento informático

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signatures]

[Handwritten signatures and initials]



- Asistir en la instalación, configuración y mantenimiento del software en los equipos informáticos del Museo
- Asistir a los usuarios en el uso del equipamiento asignado.

Tipo de Responsabilidad: Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicos, con relativa ante su superior.

Requisitos

Mínimos Excluyentes

- a) **Edad límite de ingreso:** hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación”, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.
- b) **Nacionalidad:** argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164).
- c) **Titulación:** Título de nivel secundario completo.
- d) **Experiencia Laboral:** Acreditar experiencia atinente a la función que corresponda al cargo atinente por un término no inferior a DIEZ (10) años.

Requisitos Deseables :

- Experiencia laboral: acreditada en funciones afines al cargo.
- Formaciones y/o capacitaciones afines: certificar actividades de capacitación afines al cargo.
- Idioma: lectura y comprensión de textos técnicos de idioma inglés.
- Utilitarios Informáticos: Herramientas informáticas para el procesamiento de textos, planilla de cálculo, correo electrónico y navegación por INTERNET
- Capacitación acreditada en reparación e instalación de herramientas informáticas y administración de sistemas

Competencias Técnicas:

Requisitos de Idoneidad: Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo en las siguientes materias:

dominio de competencias técnicas para el puesto:

Intermedio en:

- Entorno Web
- Configuración, administración y mantenimiento de Sistemas Operativos, Servidores y Redes.
- Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 13/15)
- Estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General del Ministerio de Cultura (Decretos N° 35/16 y Decisión Administrativa 213/16 y su modificatoria 621/17)

Nociones Generales de:



- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y Decreto Reglamentario N° 1.421/2002.
- Ley N° 26.388 Delitos Informáticos
- Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Decreto N° 862/2001, complementarios y modificatorio
- Decreto N° 1172/2003 de Acceso a la Información Pública.
- Decreto 378/05 Gobierno Electrónico.
- Ley N° 25.326 Protección de Datos Personales.
- Decreto N° 2098/2008 – Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial - Sistema Nacional de Empleo Público: Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios. Régimen de Promoción de Grado y Tramo en el nivel concursado

Competencias Institucionales:

Compromiso con la organización

- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.
- Anticipa situaciones y problemas, previendo posibles riesgos u obstáculos.

Pro actividad

- Busca nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y propone planes para llevarlos a cabo. Estima los tiempos teniendo en cuenta alteraciones y obstáculos en el mediano y largo plazo.

Trabajo en equipo y cooperación

- Comparte en forma activa los problemas del grupo y participa en su resolución.
- Invita a los demás a expresar ideas y propuestas, fortaleciendo el espíritu de grupo.

Flexibilidad:

- Mantiene una mirada positiva y persevera ante las dificultades.
- Aplica las reglas con cierta flexibilidad si la situación lo requiere. Trabajo en equipo y colaboración

REQUISITO DE ADMISIÓN PREVIO:

Resolución N°5/2017 de la Secretaría de Empleo Público.

ARTÍCULO 4° — Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 1145/2016 - la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso se regirá en un todo de acuerdo con lo proscripto en el Reglamento de Selección de Personal aprobado por Resolución ex SGP N° 39/2010 y sus modificatorias. Consistirá en:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales,
- Evaluación Técnica,

IF-2017-19193629-APN-DGRRHH#MC



- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que constará de dos partes: una práctica y otra teórica, la que no podrá tener una duración mayor a DOS (2) horas, en la que se valoraran los conocimientos del temario de examen establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección sin más trámite. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:

Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos postulantes que hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Puntaje Máximo: CIEN (100) puntos.

En los casos en los que el Comité lo determine, la entrevista podrá celebrarse a distancia con la utilización de sistemas de teleconferencia o similar. Asimismo, en el supuesto de tener que realizar esta etapa en Delegaciones de los organismos distantes a más de CINCUENTA (50) kilómetros de la administración central, podrá establecerse que la entrevista se efectúe inmediatamente después de la corrección de la prueba y posterior apertura de sobres identificatorios, quedando supeditada la comunicación de los resultados por parte del Comité, a la resolución de impugnaciones efectuadas a la etapa previa si las hubiere.



EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor desempeño laboral en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: “Adecuada” (Coeficiente 1.00) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 0.90).

Esta etapa no será obligatoria para la cobertura de cargos del Agrupamiento General de los Niveles F a C sin la Función de Jefatura (Decreto 2098/2008 Art. 35).

Esta etapa no se llevará a cabo, según lo normado por Decreto 2098/2008 art. 35 inc. d).

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO:

Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 25%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 15%,

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante,

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir dichas situaciones se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y, a continuación, a quien revistara con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante, el Orden de Mérito en el expediente respectivo y una vez aprobado será notificado a los interesados.

Los procesos podrán ser declarados desiertos en cualquier instancia si en alguna de las etapas ningún postulante resulta aprobado.

En caso de declararse desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna, no podrá realizarse una Convocatoria Complementaria.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o 1991) según lo establecido en el artículo 44 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),.

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS EXCLUYENTES, EXIGIDOS:



Por el Decreto N° 274/13 y modificatorios se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Asimismo, por el Decreto N° 1328/16, se consideró necesario incorporar la Convocatoria Interna - como instituto y herramienta eficaz para la incorporación del personal a la planta permanente del Estado, autorizando a continuar con las excepciones mencionadas precedentemente hasta el período 2018 e incorporando otras modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), a saber:

- **DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERÍODO 2011-2014 PRORROGADOS al PERIODO 2015-2016 y 2017-2018:**
- **TÍTULO XIV Artículos 128 a 134 - DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS Y A AUTORIZARSE DURANTE EL PERIODO 2011-2018:**

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el



que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

ARTICULO 128 bis: el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Esta situación excepcional deberá ser prevista en el régimen de valoración para la promoción del tramo.

ARTÍCULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título de nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente. Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistara bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedará autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.



El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2018, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalafonario “B” del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar

ARTÍCULO 135: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 43 del presente Convenio Sectorial, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2018, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

ARTÍCULO 136: En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una experiencia laboral acreditable superior a la requerida en el art. 14 del presente, A tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional.

En el caso de establecerse este mayor requisito, se deberá consultar a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el art. 4 del presente convenio. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431.

COMITÉS DE SELECCIÓN:



Se constituye un Comité de Selección con las atribuciones y responsabilidades que establece la normativa que regula los Procesos de Selección
 El Comité de Selección designado por el Sr. Ministro de Cultura, mediante la RESOL-2017-830-APN-MC y su modificatoria RESOL-2017-961-APN-MC estará conformado por:

	Titulares	Alternos
Representante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN	Silvia Susana SORICHETTI (DNI N° 12.623.847)	Mónica HOBERT (D.N.I. N° 11.624.783)
Representante de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)	María Cristina DI PAOLO (DNI N° 12.853.833)	Liliana Beatriz UNCO (DNI N° 22.042.258)
Representante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI)	Silvia DEASTI (DNI N° 12.012.058)	Omar Ruben CUARTEROLO (DNI N° 12.572.535)
EXPERTOS EXTERNOS con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido	Ignacio Alfredo ZEBALLOS (DNI N° 18.315.184)	
	Juan Martin VAREA (DNI N° 34.454.461)	
	Sonia Laura MARTÍNEZ (DNI N° 31.963.102)	
	Andrea Claudia BARBERA (DNI N° 12.892.344)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Lucia VEGA (DNI° 14.549.052)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Esteban GUTIERREZ (DNI N° 25.152.286)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Matías Germán HASTOY (DNI N° 31.073.485)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Mariano Pablo D'ANDREA (DNI N° 21.476.372)	
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en	Gastón DOUMERC (DNI N° 17.663.889)	

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



representación del Señor Ministro de Cultura.	
---	--

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web <http://www.cultura.gob.ar>

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACIÓN

Artículo 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

COLABORADORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster on the left side of the page.



En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

VEEDORES DEL PROCESO ANTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Participarán los veedores de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06, Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

CRONOGRAMA TENTATIVO:

Publicidad: Cartelera Central de Ofertas de Empleo Público del Ministerio de Modernización, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 511, P.B. CABA y Cartelera Oficial del Ministerio de Cultura – Dirección General de Recursos Humanos, sita en Vera 745 - CABA, o bien por medios digitales en <http://www.concursar.gob.ar> o <http://www.cultura.gob.ar>

- **Pre- Inscripción Electrónica:** desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017.
- **Presentación de la documentación solicitada:** desde 09/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 Hs hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- **Listado de Admitidos y No Admitidos:** estará disponible aproximadamente el 30/10/2017 en las páginas Web y en las carteleras habilitadas.
- **Primera Etapa de Evaluación – Antecedentes Curriculares y Laborales:** se realizará aproximadamente entre el 06/11/2017 y el 10/11/2017
- **Segunda Etapa de Evaluación – Técnica:** se realizará a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 10/11/2017 hasta el 22/11/2017 aproximadamente.
- **Tercera Etapa de Evaluación – Laboral:** se realizará mediante entrevista personal a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 04/12/2017 hasta el 08/12/2017.
- **Orden de Mérito:** estará disponible en cartelera y en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA <http://www.cultura.gob.ar> y en <http://www.concursar.gob.ar> a partir del 11/12/2017 aproximadamente.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.

a) PRE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:

Desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017, estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web (<http://www.concursar.gob.ar>). En él deberán cargarse la totalidad de los datos solicitados. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 20/10/017 a las 13:30 hs.

b) INSCRIPCIÓN DOCUMENTADA DE LOS POSTULANTES:



Se recibirán desde el 09/10/2017 hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 hs. en la sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS sita en Vera 745-CABA. Aquel interesado que resida a más de CINCUENTA (50) Kilómetros del lugar de inscripción, o en los supuestos de cargos reservados para personas con discapacidad certificada¹, o en los procesos en los que personas en esta condición participen en esta etapa, podrá realizarla por correo postal, en cuyo caso deberá agregar al resto de la documentación requerida (que se detalla seguidamente) un certificado de domicilio, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR²:

a) "Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción"(Anexo I), debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas. Puede también presentar UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II), reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

c) Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción el interesado no podrá añadir información ni modificar los datos consignados.

Los certificados y documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada en la Solicitud y Ficha de inscripción deben acompañarse al momento de la inscripción; extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, a pedido del Comité de Selección, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

d) Cada Inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III).

e) Constancia laboral expedida por la Dirección General de Recursos Humanos.

f) Certificación de tareas desempeñadas expedida por el superior jerárquico con rango no inferior a Director.

g) Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La

¹ Presentar Certificado Único de Discapacidad o demás Certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 22.431

² Los anexos mencionados corresponden a la Reglamentación del Régimen de Selección del SINEP (Res. ex SGP N° 39/10 y modificatorias; Res. ex S.G. N°166/15)



ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.

INFORMES, CONSULTA Y ASESORAMIENTO EN:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE CULTURA: Vera 745 - Código Postal C1414A00, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs, y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar

RECUERDE QUE:

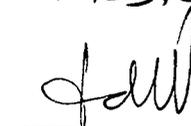
- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ Una vez entregada la inscripción, el interesado no podrá añadir documentación ni modificar información o datos consignados.
- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.
- ✓ En las inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de la presentación a su primera prueba.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- ✓ Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no concurre a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación técnica. Evaluación mediante Entrevista Laboral).
- ✓ Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente proceso de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo; los gastos de los pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el aspirante, correrán por su exclusiva cuenta.
- ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito definitivo podrán retirar la documentación presentada luego de la publicación del mismo en Vera 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
- ✓ El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.
- ✓ Los postulantes que integren el Orden de Mérito definitivo, aprobado por resolución del SEÑOR MINISTRO DE CULTURA, serán convocados mediante citaciones de oficio dirigidas vía E-mail a la dirección de correo electrónico declarada a tales efectos para que se presenten dentro de los 5 (cinco) días hábiles a fin de notificarse, en forma personal del resultado del Orden de Mérito Definitivo.
- ✓ En caso de haber concursado y ganado más de un cargo, deberá optar por uno de ellos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la Resolución de Orden de Mérito definitivo. Vencido el plazo se dará por desistidos todos los cargos ganados.
- ✓ Los postulantes que resulten ganadores una vez notificados personalmente del Orden de Mérito Definitivo contarán con 10 (diez) días hábiles para presentar la



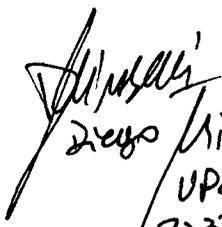
documentación necesaria para tramitar su designación. En caso de no hacerlo dentro del plazo previsto, se tomará por desistido el cargo.

- ✓ Aquellos postulantes que sean designados en la planta permanente, una vez citados mediante comunicación vía e-mail a la dirección de correo electrónico declarado deberán concurrir a la Dirección General de Recursos Humanos, dentro de los 7 (siete) días hábiles para notificarse de su designación.
- ✓ En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones: antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso, conforme lo establece el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.


 OSMAR CUATRECASAS
 DNI 12572535


 GRACIELA GUARIDO
 10.736.023
 AFE


 MATÍAS SEO
 39963102

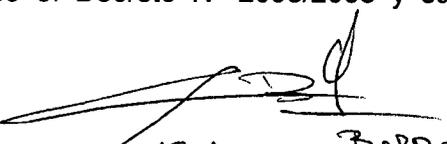

 DIEGO JIMELLI
 UPCN
 23374041


 ESTEBAN BUTIÑERO
 25.152.286


 PATRICIA LUMCO
 SINDICATURA GENERAL
 DE LA NACION
 DNI 22042252


 JUAN MARTÍN VARELA
 34454461


 WALTER VEGA
 4579052


 ANDRÉS BARBEDIT
 12892344


 CARLOS BECKER
 WREYSS


 RENACIO ZEPEDA
 8815184


 MATÍAS KATIAS
 31073985



ANEXO VII

**BASES DEL CONCURSO
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 y modificatorios
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
EL ESTADO SELECCIONA
MINISTERIO DE CULTURA**

TIPO DE CONVOCATORIA: INTERNA

Podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Convocatoria Interna. Podrán participar sólo los agentes que revistan como personal permanente, y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción que reúnan la idoneidad y las condiciones exigidas para cubrir el cargo.

Denominación del Puesto de Trabajo: ASISTENTE EXPERIMENTADO EN ANÁLISIS DE DISEÑO Y DISEÑO DE BASE DE DATOS		
Cantidad de Cargos a cubrir: UNO (01)	Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público: 2017-018168-SECCUL-G-SI-X-C	
Agrupamiento: General	Tipo de Cargo: Simple	Personal a Cargo: no
Nivel Escalafonario: C	Tramo: General	
Remuneración Bruta Mensual Total: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS c/ 68/100 (\$14.636,68) + CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 4.391,00) SUPLEMENTO POR FUNCIÓN INFORMÁTICA: 4.3 "Administrador de Base de Datos"	Dependencia Jerárquica: SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
Asiento Habitual (Lugar de trabajo): Vera 754 – 1° Piso (CABA)	Jornada Laboral: (CUARENTA) 40 hs. semanales.	

Objetivo General del Puesto:

Asegurar la gestión y provisión integral de los servicios de infraestructura informática para contribuir al efectivo funcionamiento de la Dirección General de Recursos Humanos y asistir en la construcción de modelos de datos vinculados a los sistemas de información y con la optimización bases de datos

Principales Actividades o Tareas

- Asistir en el diseño bases de datos vinculadas a los sistemas de información de la Dirección General de Recursos Humanos.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



- Realizar el mantenimiento de las bases de datos.
- Proponer mejoras a la estructura de las bases de datos.
- Contribuir con la optimización de consultas.
- Realizar consistencias de datos e integridad de las bases de datos
- Asistir en el diseño de aplicativos para el control y seguimiento de servidores
- Realizar el mantenimiento de sistemas informáticos y de redes de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Desarrollar y mantener aplicaciones específicas para la Dirección General de Recursos Humanos
- Participar en la definición de programas de sistemas informáticos
- Asistir a las diferentes áreas de la Dirección en el planeamiento, diagnóstico, análisis, diseño, implementación, pruebas y seguimiento de los aplicativos de la dependencia

Tipo de Responsabilidad:

Suponen responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas.

Requisitos

Mínimos Excluyentes:

- a) **Edad límite de ingreso:** hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación”, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.
- b) **Nacionalidad:** argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164).
- c) **Titulación:** Título de nivel secundario completo.
- d) **Experiencia Laboral:** Acreditar experiencia atinente a la función que corresponda al cargo atinente por un término no inferior a DIEZ (10) años.

Requisitos Deseables :

- Estudios y/o cursos vinculados con la temática del cargo.
- Experiencia adicional en tareas afines.
- Conocimiento de idioma inglés técnico.
- Manejo de lenguajes de programación.

Competencias Técnicas:

Requisitos de Idoneidad: Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo en las siguientes materias:

Debe demostrar conocimientos de:

- Metodologías de Prueba y de análisis
- Gestión de riesgos y administración de proyectos.



- Metodologías de control de calidad de aplicaciones
- Metodologías de diseño y documentación de aplicaciones

Capacidad de:

- Entender los sistemas de información de las organizaciones, realizando diagnósticos de problemas que conlleven al diseño y desarrollo de soluciones eficientes.
- Entender en la instalación y mantenimiento de sistemas diseñados bajo diferentes entornos (Sistemas Operativos y Lenguajes de Programación).
- Realizar modelos de datos lógicos de las aplicaciones.

Dominio de competencias técnicas para el puesto:

- Técnicas de diseño de bases de datos
- Herramientas de procesos de migración y verificación de datos.
- Técnicas de procesamiento de datos

Nociones Generales de:

- Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a: Ámbito, Autoridad de Aplicación, Requisitos e impedimentos para el ingreso - Derechos, Deberes, Prohibiciones y Causales de Egreso.
- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y Decreto Reglamentario N° 1.421/2002.
- Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 13/15)
- Estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General del Ministerio de Cultura (Decretos N° 35/16 y Decisión Administrativa 213/16 y su modificatoria 621/17)
- Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Decreto N° 862/2001, complementarios y modificatorio.
- Decreto N° 336/17 Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos
- Decreto N° 1172/2003 de Acceso a la Información Pública.
- Decreto 378/05 Gobierno Electrónico.
- Ley N° 25.326 Protección de Datos Personales.
- Ley N° 26.388 Delitos Informáticos.
- Decreto N° 2098/2008 – Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial - Sistema Nacional de Empleo Público: Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios. Régimen de Promoción de Grado y Tramo en el nivel concursado

Competencias Institucionales:

Compromiso con la organización

- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales
- Anticipa situaciones y problemas, previendo posibles riesgos u obstáculos

Pro actividad



- Busca nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y propone planes para llevarlos a cabo. Estima los tiempos teniendo en cuenta alteraciones y obstáculos en el mediano y largo plazo

Trabajo en equipo y cooperación

- Comparte en forma activa los problemas del grupo y participa en su resolución.
- Invita a los demás a expresar ideas y propuestas, fortaleciendo el espíritu de grupo.

Flexibilidad:

- Mantiene una mirada positiva y persevera ante las dificultades.
- Aplica las reglas con cierta flexibilidad si la situación lo requiere. Trabajo en equipo y colaboración

REQUISITO DE ADMISIÓN PREVIO:

Resolución N°5/2017 de la Secretaría de Empleo Público.

ARTÍCULO 4° — Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 1145/2016 - la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso se regirá en un todo de acuerdo con lo proscripto en el Reglamento de Selección de Personal aprobado por Resolución ex SGP N° 39/2010 y sus modificatorias. Consistirá en:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales,
- Evaluación Técnica,
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que constará de dos partes: una práctica y otra teórica, la que no podrá tener una duración mayor a DOS (2) horas, en la que se valoraran los conocimientos del temario de examen establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección sin más trámite. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de



conocimientos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:

Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos postulantes que hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Puntaje Máximo: CIEN (100) puntos.

En los casos en los que el Comité lo determine, la entrevista podrá celebrarse a distancia con la utilización de sistemas de teleconferencia o similar. Asimismo, en el supuesto de tener que realizar esta etapa en Delegaciones de los organismos distantes a más de CINCUENTA (50) kilómetros de la administración central, podrá establecerse que la entrevista se efectúe inmediatamente después de la corrección de la prueba y posterior apertura de sobres identificatorios, quedando supeditada la comunicación de los resultados por parte del Comité, a la resolución de impugnaciones efectuadas a la etapa previa si las hubiere.

EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor desempeño laboral en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: “Adecuada” (Coeficiente 1.00) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 0.90).

Esta etapa no será obligatoria para la cobertura de cargos del Agrupamiento General de los Niveles F a C sin la Función de Jefatura (Decreto 2098/2008 Art. 35).

Esta etapa no se llevará a cabo, según lo normado por Decreto 2098/2008 art. 35 inc. d).

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO:

Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 25%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 15%.

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante,



En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir dichas situaciones se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y, a continuación, a quien revistara con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante, el Orden de Mérito en el expediente respectivo y una vez aprobado será notificado a los interesados.

Los procesos podrán ser declarados desiertos en cualquier instancia si en alguna de las etapas ningún postulante resulta aprobado.

En caso de declararse desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna, no podrá realizarse una Convocatoria Complementaria.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o 1991) según lo establecido en el artículo 44 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),.

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS EXCLUYENTES, EXIGIDOS:

Por el Decreto N° 274/13 y modificatorios se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Asimismo, por el Decreto N° 1328/16, se consideró necesario incorporar la Convocatoria Interna - como instituto y herramienta eficaz para la incorporación del personal a la planta permanente del Estado, autorizando a continuar con las excepciones mencionadas precedentemente hasta el período 2018 e incorporando otras modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), a saber:

- **DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERÍODO 2011-2014 PRORROGADOS al PERIODO 2015-2016 y 2017-2018:**
- **TÍTULO XIV Artículos 128 a 134 - DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS Y A AUTORIZARSE DURANTE EL PERIODO 2011-2018:**

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el



órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

ARTICULO 128 bis: el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Esta situación excepcional deberá ser prevista en el régimen de valoración para la promoción del tramo.

ARTÍCULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título de nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la



inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente. Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistiera bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedará autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.



ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2018, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalafonario “B” del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar

ARTÍCULO 135: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 43 del presente Convenio Sectorial, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2018, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

ARTÍCULO 136: En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una experiencia laboral acreditable superior a la requerida en el art. 14 del presente, A tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional. En el caso de establecerse este mayor requisito, se deberá consultar a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el art. 4 del presente convenio. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431.

COMITÉS DE SELECCIÓN:

Se constituye un Comité de Selección con las atribuciones y responsabilidades que establece la normativa que regula los Procesos de Selección

El Comité de Selección designado por el Sr. Ministro de Cultura, mediante la RESOL-2017-830-APN-MC y su modificatoria RESOL-2017-961-APN-MC estará conformado por:

	Titulares	Alterno
Representante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN	Silvia Susana SORICHETTI (DNI N° 12.623.847)	Mónica HOBERT (D.N.I. N° 11.624.783)
Representante de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)	María Cristina DI PAOLO (DNI N° 12.853.833)	Liliana Beatriz UNCO (DNI N° 22.042.258)
Representante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI)	Silvia DEASTI (DNI N° 12.012.058)	Omar Ruben CUARTEROLO (DNI N° 12.572.535)
EXPERTOS EXTERNOS con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido	Ignacio Alfredo ZEBALLOS (DNI N° 18.315.184)	
	Juan Martin VAREA (DNI N° 34.454.461)	
	Sonia Laura MARTÍNEZ (DNI N° 31.963.102)	
	Andrea Claudia BARBERA (DNI N° 12.892.344)	



EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Lucia VEGA (DNI° 14.549.052)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Esteban GUTIERREZ (DNI N° 25.152.286)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Matías Germán HASTOY (DNI N° 31.073.485)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Mariano Pablo D'ANDREA (DNI N° 21.476.372)
EXPERTO con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido en representación del Señor Ministro de Cultura.	Gastón DOUMERC (DNI N° 17.663.889)

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web <http://www.cultura.gob.ar>

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.



- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACIÓN

Artículo 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

COLABORADORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

VEEDORES DEL PROCESO ANTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Participarán los veedores de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06, Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

CRONOGRAMA TENTATIVO:

Publicidad: Cartelera Central de Ofertas de Empleo Público del Ministerio de Modernización, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 511, P.B. CABA y Cartelera Oficial del Ministerio de Cultura – Dirección General de Recursos Humanos, sita en Vera 745 - CABA, o bien por medios digitales en <http://www.concursar.gob.ar> o <http://www.cultura.gob.ar>

- **Pre- Inscripción Electrónica:** desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017.

- **Presentación de la documentación solicitada:** desde 09/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 Hs hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 horas.



- **Listado de Admitidos y No Admitidos:** estará disponible aproximadamente el 30/10/2017 en las páginas Web y en las carteleras habilitadas.
- **Primera Etapa de Evaluación – Antecedentes Curriculares y Laborales:** se realizará aproximadamente entre el 06/11/2017 y el 10/11/2017
- **Segunda Etapa de Evaluación – Técnica:** se realizará a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 10/11/2017 hasta el 22/11/2017 aproximadamente.
- **Tercera Etapa de Evaluación – Laboral:** se realizará mediante entrevista personal a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 04/12/2017 hasta el 08/12/2017.
- **Orden de Mérito:** estará disponible en cartelera y en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA <http://www.cultura.gob.ar> y en <http://www.concursar.gob.ar> a partir del 11/12/2017 aproximadamente.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.

a) PRE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:

Desde 02/10/2017 hasta 20/10/2017, estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web (<http://www.concursar.gob.ar>). En él deberán cargarse la totalidad de los datos solicitados. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 20/10/2017 a las 13:30 hs.

b) INSCRIPCIÓN DOCUMENTADA DE LOS POSTULANTES:

Se recibirán desde el 09/10/2017 hasta el 20/10/2017 en el horario de 10:00 a 14:00 hs. en la sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS sita en Vera 745-CABA. Aquel interesado que resida a más de CINCUENTA (50) Kilómetros del lugar de inscripción, o en los supuestos de cargos reservados para personas con discapacidad certificada¹, o en los procesos en los que personas en esta condición participen en esta etapa, podrá realizarla por correo postal, en cuyo caso deberá agregar al resto de la documentación requerida (que se detalla seguidamente) un certificado de domicilio, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR²:

a) **“Formulario, de “Solicitud y Ficha de Inscripción”(Anexo I)**, debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas. Puede también presentar UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración Jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso” (Anexo II)**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que

¹ Presentar Certificado Único de Discapacidad o demás Certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 22.431

² Los anexos mencionados corresponden a la Reglamentación del Régimen de Selección del SINEP (Res. ex SGP N° 39/10 y modificatorias; Res. ex S.G. N°166/15)



regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

c) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción el interesado no podrá añadir información ni modificar los datos consignados.

Los certificados y documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada en la Solicitud y Ficha de inscripción deben acompañarse al momento de la inscripción; extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, a pedido del Comité de Selección, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

d) Cada Inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la **“Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada” (Anexo III)**.

e) Constancia laboral expedida por la Dirección General de Recursos Humanos.

f) Certificación de tareas desempeñadas expedida por el superior jerárquico con rango no inferior a Director.

g) Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.

INFORMES, CONSULTA Y ASESORAMIENTO EN:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE CULTURA: Vera 745 - Código Postal C1414A00, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs, y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar

RECUERDE QUE:

- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ Una vez entregada la inscripción, el interesado no podrá añadir documentación ni modificar información o datos consignados.
- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.
- ✓ En las inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de la presentación a su primera prueba.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a



través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

- ✓ Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación técnica. Evaluación mediante Entrevista Laboral).
 - ✓ Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente proceso de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo; los gastos de los pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el aspirante, correrán por su exclusiva cuenta.
 - ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito definitivo podrán retirar la documentación presentada luego de la publicación del mismo en Vera 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
 - ✓ El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.
 - ✓ Los postulantes que integren el Orden de Mérito definitivo, aprobado por resolución del SEÑOR MINISTRO DE CULTURA, serán convocados mediante citaciones de oficio dirigidas vía E-mail a la dirección de correo electrónico declarada a tales efectos para que se presenten dentro de los 5 (cinco) días hábiles a fin de notificarse, en forma personal del resultado del Orden de Mérito Definitivo.
- En caso de haber concursado y ganado más de un cargo, deberá optar por uno de ellos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la Resolución de Orden de Mérito definitivo. Vencido el plazo se dará por desistidos todos los cargos ganados.
- ✓ Los postulantes que resulten ganadores una vez notificados personalmente del Orden de Mérito Definitivo contarán con 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación necesaria para tramitar su designación. En caso de no hacerlo dentro del plazo previsto, se tomará por desistido el cargo.
 - ✓ Aquellos postulantes que sean designados en la planta permanente, una vez citados mediante comunicación vía e-mail a la dirección de correo electrónico declarado deberán concurrir a la Dirección General de Recursos Humanos, dentro de los 7 (siete) días hábiles para notificarse de su designación.
 - ✓ En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones: antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso, conforme lo establece el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Handwritten signature
Hastoy
Matr. N° 31072485

Handwritten signature
DNI 74149052

Handwritten signature
Deyo/Ministerio
UPC N°
23374041

Handwritten signature
GRACIELA GUARIDO
10-736.023
ATE

Handwritten signature
ONTI
GOTAR CUATRECASAS
DNI 12942535

Handwritten signature
ESTEBAN
GUTIERRAZ
25.152.286

Handwritten signature
ANDRÉS BARBERO
12.892.345

Handwritten signature
KARLO COLODES
18515184

Handwritten signature
UNCO
SINDICATURA GENERAL de la Nación
DNI 22042258

Handwritten signature
MARTINA SERIO
31963100

Handwritten signature
MTEPS
IF-2017-19193629-APN-DGRRHH#MC
JUAN MARCEL VARELA
página 004 de 104/61



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-19193629-APN-DGRRHH#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2017

Referencia: EX-2017-16892854- -APN-DMED#MC - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 100 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.09.05 14:34:39 -03'00'

Matías German Hastoy
Director General
Dirección General Recursos Humanos
Ministerio de Cultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.09.05 14:34:44 -03'00'